

1

878509

UNIVERSIDAD DEL NUEVO MUNDO

ESCUELA DE DERECHO

**CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**



29/043

CONTEMPLACION SOBRE LA CREACION DE UN CAPITULO DE DELITOS CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMESTICA

**TESIS:
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA:
MARIO FERNANDO GARCIA CANTU**

**DIRECTOR DE TESIS
LIC. MARIA EBEL GIFFARD SANCHEZ**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Aunque quisiera, no puedo recordar desde cuando me nació este respeto por todas las criaturas vivientes. Lo que sí puedo recordar, es cuantas ocasiones he tenido que sufrir ese sentimiento de impotencia al no poder hacer algo en contra de todos aquellos que lastiman y atormentan a aquellos demasiado débiles como para defenderse por sí mismos. Uno de tantos motivos para tomar la elección de mi carrera.

Me fue inculcado como parte de mi educación, el sentido del honor, la justicia y la perseverancia; tres factores que me permitieron abocarme a esta obra, muy a pesar de todos los obstáculos que se me presentaron.

Es por ello que ahora con orgullo y satisfacción presento éste trabajo, y deseo manifestar mi agradecimiento a todos aquellos que me permitieron, con su ayuda y su apoyo, llegar hasta aquí.

Primeramente deseo manifestar mi gratitud a mis padres, por todo el tiempo que me brindaron. Gracias a mi asesora, la Lic. Ebel Guiffard, por que creyó en este tema y no lo vio como algo absurdo.

A la Lic. Marielena Hoyo, por el tiempo que me brindo. A la Lic. Isabel Martínez, por las molestias que se tomo al conseguirme material actualizado. A la gente del Partido Verde Ecologista de México, por toda la información que me proporcionaron.

A las personas de la Asociación Activa para la Supresión de la Crueldad Hacia los Animales A. C., particularmente a la señora Ema Saldaña, por su ayuda.

Y finalmente a mi tía Eva, y mis amigos Edgar Martínez, Ian Ortiz, Ezequiel Fernández Chavira, y Verónica Pérez, por todo su apoyo moral y espiritual.

Dedico este trabajo a todos aquellos que luchan por la igualdad, la libertad y el futuro de todos los seres vivos de este planeta; no estamos solos.

A mi padre el Contador Mario Víctor García Aragón, quien nunca ha perdido su fe en mí.

A mi madre Lydia Cantú García, que me obligo a seguir adelante.

INDICE

AGRADECIMIENTOS

.....PAG. 2

INDICE

.....PAG. 5

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES

.....PAG. 9

1.1 Definición de animales salvajes.

.....PAG. 9

1.2 Definición de animal doméstico

.....PAG. 11

1.3 La vida e integridad y hasta la libertad del animal salvaje como bien jurídicamente tutelado.

.....PAG. 15

1.4 Las legislaciones actuales vigentes.

.....PAG. 18

1.5 ¿Por qué la necesidad de tutelar jurídicamente a los animales salvajes y domésticos?

.....PAG. 41

CAPÍTULO II: LOS ANIMALES Y SU HÁBITAT

.....PAG. 56

2.1 Definición de hábitat.

.....PAG. 56

2.2 Contaminación.

.....PAG. 58

2.3 Condiciones de vida de los animales domésticos.

.....PAG. 63

2.4 ¿Por qué la necesidad de tutelar jurídicamente el hábitat de los animales?

.....PAG. 74

2.5 ¿Cómo consideran nuestras leyes a la fecha a las especies animales y su hábitat?

.....PAG. 76

2.6 Críticas, comentarios y sugerencias.

.....PAG. 83

CAPÍTULO III: DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES

.....	PAG. 85
3.1 Modelos de tipos penales que tutelen la vida y la integridad de los animales, así como la libertad de los animales salvajes.	
.....	PAG. 85
3.2 Causas de atipicidad de los modelos de tipos penales propuestos.	
.....	PAG. 94
3.3 Antijuricidad de los tipos penales propuestos.	
.....	PAG. 98
3.4 Culpabilidad, dolo y culpa.	
.....	PAG. 101

CAPÍTULO IV: DELITOS EN CONTRA DEL HÁBITAT

.....	PAG. 103
4.1 Modelos de tipos penales en contra del hábitat.	
.....	PAG. 103
4.2 Causas de atipicidad correspondientes a los modelos de tipos penales propuestos.	
.....	PAG. 108
4.3 Antijuricidad y causas de justificación de los tipos penales propuestos.	
.....	PAG. 111
4.4 Culpabilidad: el dolo y la culpa.	
.....	PAG. 112

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES

.....	PAG. 113
5.1 Es indispensable la creación de un capítulo de delitos ecológicos.	
.....	PAG. 113
5.2 El verdadero bien jurídicamente tutelado: El Planeta Tierra.	
.....	PAG. 116

BIBLIOGRAFIA

.....	PAG. 121
-------	----------

**“Mientras mas conozco a la gente, mas quiero a mi perro”
dicho popular.**

**“Mira, ¿ves esa estatua?, representa al hombre derrotando al león.- dijo el hombre.
¡Por supuesto!, pero si el escultor hubiera sido un león, las cosas serian al revés.-
respondió el león.”
Esopo, fábulas.**

CONTEMPLACIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE UN CAPÍTULO DE DELITOS CONTRA LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA.

TEMA: La necesidad que existe sobre una normatividad en materia de protección de las especies animales existentes en territorio nacional, en cuanto a su conservación, integridad, dignidad, libertad y hábitat como bien jurídicamente tutelado,

OBJETIVO: Demostrar la necesidad de crear dentro del Derecho Penal Ecológico un capítulo especial relativo a la tutela jurídica de los animales salvajes, domésticos y su medio ambiente.

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES

1.1 DEFINICIÓN DE ANIMAL SALVAJE.

Es interesante señalar que la sola mención de estas dos palabras “ANIMAL SALVAJE”, trae a la mente del ciudadano común la imagen de alguna fiera o bestia incontrolable, pero la verdad es que la expresión antes usada en realidad implica una gama de fauna muy amplia.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define entre sus páginas:

“SALVAJE, ANIMAL”; DICESE DE TODO ANIMAL NO DOMESTICADO.

“DOMESTICO”; RELATIVO AL HOGAR/ DICESE DEL ANIMAL QUE SE CRÍA CON EL HOMBRE.

“DOMESTICAR”; ACOSTUMBRAR A UN ANIMAL A LA VISTA Y COMPAÑÍA DEL HOMBRE.

Visto está pues, que el icono de ser agresivo o dañino no comprende mas que una minúscula proporción de los seres comprendidos dentro de la definición real de “ANIMAL SALVAJE”; y hacer notar este aparentemente minúsculo detalle, es en realidad de importancia vital para el objetivo que se pretende hacer valer mediante el presente trabajo, pues como el anterior, existen muchos mitos y desinformación al respecto de la fauna silvestre y domestica que existe en nuestro país y en el mundo.

Pero una vez que ya tenemos un punto de partida con respecto a lo que consideramos un animal salvaje, es necesario ahondar un poco más en el asunto. En principio, todos los animales son salvajes. Ha sido la mano del hombre quien ha separado ciertas especies animales de su hábitat natural, y las ha domesticado, adecuándolas a la vida en granjas y ciudades. De igual modo ha sido la mano del hombre quien ha modificado los hábitats naturales de ciertas especies, y es esta tendencia del ser humano de modificar el ambiente que le rodea, lo que lleva tarde o temprano a su encuentro con la fauna salvaje.

No debemos olvidar que el hombre primitivo inició esta práctica y ha funcionado con éxito por siglos; pero tampoco hemos de olvidar que a pesar de nuestra "superioridad", nuestra dedicación o incluso en ocasiones nuestra buena intención, no todas las especies animales pueden ser domesticadas en el sentido de poder convivir pacíficamente con los humanos, y más sencillamente un animal que se ha acostumbrado a la convivencia con el ser humano, puede ser devuelto a su estado primitivo y salvaje.

Por desgracia, el hombre no ha podido comprender esto; se rehusa aceptar que existan seres que escapen de su control, de su dominio, y esto ha provocado que en muchos hogares y negocios del mundo existan zoológicos y exhibiciones privadas, dónde uno o más animales son mantenidos en un cautiverio indigno, o la actividad de cazadores que capturan especies salvajes para venderlas como animales domésticos a circos, exhibiciones y hasta hogares particulares.

Sería necesario añadir a la definición que presenta el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la siguiente Fe de Erratas:

SALVAJE, ANIMAL: DICESE DEL ANIMAL NO DOMESTICADO, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS, NO PUEDA (O NO DEBA) SER MANTENIDO EN CAUTIVERIO.

Como se estudiará mas adelante, es igualmente importante aclarar las características del animal doméstico, así como la existencia de seres semi domesticados dentro de las ciudades y las implicaciones que a esto conlleva.

Es por ello que si hemos de retomar la pregunta, ¿qué es un animal salvaje?, debemos cuestionarnos primero ¿qué es salvaje?; porque si nuestra respuesta es "todo ser dañino", entonces es necesario aceptar que el hombre es el ser más salvaje de todos:

1.2 DEFINICIÓN DE ANIMAL DOMESTICO.

Siendo que anteriormente se ha estudiado la definición de Animal Salvaje o Silvestre, sería lógico pensar que un nuevo estudio del animal doméstico sería algo inútil o repetitivo, pero no es así. Parte del objetivo de éste trabajo es asentar sobre la obligación moral hacia las distintas especies animales, a un trato digno y humanitario por parte de los seres humanos, y dicho trato comprendé entre otras cosas el respeto a sus hábitats e instintos.

Anteriormente se ha mencionado lo que el autor consideraría una fé de erratas sobre la definición de animal salvaje, haciendo especial hincapié en el aspecto de que ciertas especies no pueden o no deben ser conservadas en cautiverio. El diccionario de la Real Academia De La Lengua Española define el cautiverio como:

CAUTIVERIO.- PRIVACIÓN DE LIBERTAD.

CAUTIVO.- PRISIONERO, PRESO.

Un término común que utilizamos para definir a muchas variedades de animales domésticos es el de MASCOTAS. Aunque el éste originalmente se refería a aquellos fetiches, personas o animales que se creía traían suerte, actualmente es más utilizado para aquellos animales que sirven de compañía al ser humano. El hombre gusta de la compañía de ellos, particularmente los niños, y normalmente se puede apreciar una o más mascotas por familia. Además el hombre ha dado cierto estatus a las mascotas y las ha clasificado en un sinnúmero de categorías, cada una con su distinta importancia. Por sólo mencionar algunas, existen hoy en día:

- Mascotas Terapéuticas
- Mascotas de Concurso.
- Mascotas de Guardia y Protección.
- Mascotas de Exhibición.
- Mascotas de Compañía.

Y existen muchas categorías más. Pero a pesar de todo el bien que éstas proporcionan al ser humano, éste no siempre es agradecido con ellas. En primer lugar, aunque existen especies que han conseguido adaptarse sin dificultad a una coexistencia pacífica con el ser humano, dentro de sus ciudades y dentro de los espacios urbanos, no todas las especies pueden hacerlo. No es raro en nuestro entorno diario, el observar tigres, leones, cocodrilos, halcones y hasta tiburones que son conservados como “mascotas” en negocios y hogares particulares. Aunque estos animales hayan sido acostumbrados a la compañía y presencia del hombre, es decir estén domesticados, esto no significa que puedan cohabitar con el hombre. Sus propias características no permiten su existencia dentro de un cautiverio digno.

En segundo lugar, muchas de las especies que si han conseguido adaptarse a la compañía del ser humano, son incompatibles por su propia naturaleza a la vida urbana, y sin embargo, mucha gente lo ignora o no lo comprende, y los obliga a vivir en un ambiente que en el mejor de los casos es dañino para su salud.

El tercer y último punto lo ocupan aquellas especies que no sólo se han adaptado al hombre y los cambios que provoca en el medio ambiente, sino que lo necesitan; y sin embargo son dañinos al hombre. Es curioso pensar que estas especies que tan bien han aceptado al ser humano y sus modificaciones a los

ecosistemas, sean también los peores enemigos de la humanidad. Es en éste punto donde se vuelve importante el hecho de definir más acertadamente al animal domestico, el que es y el que podría ser. Es la opinión de este autor, que el hecho de traer a un animal a vivir entre nosotros, no significa que deje atrás su pasado salvaje, que pueda coexistir entre personas o que modificará sus instintos ancestrales. El hombre debe darse cuenta que a pesar de su poder y su entendimiento sobre la naturaleza, no tiene un control absoluto. Puede separar a un animal de su hábitat natural, pero jamás le dará un cautiverio digno; puede esclavizar a un ser, dominarlo, domesticarlo y amaestrarlo, pero jamás conseguirá borrarle sus instintos.

1.3 LA VIDA E INTEGRIDAD Y HASTA LA LIBERTAD DEL ANIMAL SALVAJE COMO BIEN JURÍDICAMENTE TUTELADO.

Como ya se ha mencionado antes, el objetivo de éste trabajo es el de sugerir la creación de nuevas leyes que protejan a las especies animales de nuestro país, concediéndoles una vida digna y libre. Pero para poder llegar hasta éste objetivo, es necesario puntualizar los alcances y limitaciones de nuestra propuesta.

En primer punto de ideas, recordemos que cada ley y cada artículo de la ley tienen como finalidad primordial la protección de un bien tutelado jurídicamente hablando. En el caso particular que nos ocupa, estos bienes son LA VIDA, LA INTEGRIDAD Y LA LIBERTAD.

En los primeros años de existencia de la raza humana como tal, el hombre era una de las criaturas más débiles de la creación. La propia naturaleza era su enemiga; pues no sólo tenía que defenderse de depredadores, sino también de las inclemencias de fenómenos naturales, hambre, plagas, pestes, etc. Sin embargo, el ser humano tuvo dos grandes ventajas: primeramente no era la presa de ningún depredador en particular y segundo desarrollo inteligencia y capacidad de adaptación. Gracias a esas ventajas sobre el resto de los animales, el ser humano se convirtió en la especie dominante sobre éste mundo, aprendiendo poco a poco los misterios de la naturaleza y convirtiéndola de su enemiga en su sirviente.

Pero, a pesar del desarrollo de la especie humana, ésta no ha dejado atrás sus ancestrales instintos de preservación y subsistencia, y, a pesar de haber conseguido sobrevivir las duras pruebas que GAIA (la madre tierra) le impuso para

salir adelante, el hombre no ha dejado atrás su miedo y subsecuente odio hacia la naturaleza. Todos sus conocimientos, su cultura y su evolución no han borrado su desprecio hacia las fuerzas que no controla o puede dominar; el hombre a lo largo de los siglos tuvo que aprender a enfrentar y superar a sus enemigos para subsistir. Tuvo que domesticar animales que a la postre le servirían de alimento, ropa, herramientas de trabajo, guardia y compañía, y matar a los que suponían un riesgo inmediato a su supervivencia, tuvo que aprender a distinguir las especies vegetales, sus usos y sus peligros, investigar y resolver los enigmas de la física, la química; la biología y otras tantas y finalmente adentrarse en los misterios de sí mismo. Sólo así consiguió ser lo que ahora es.

Pero ya no más. Hoy el ser humano no ha alcanzado la plenitud de sus conocimientos o de su evolución, pero si ha conseguido terminar con su principal problema LA SUPERVIVENCIA DE SU ESPECIE. La raza humana ya no enfrenta el peligro de la extinción (como no sea la que el propio hombre pueda causarse); ha salido victorioso en este mundo y ya planea la conquista de otros mundos, y sin embargo aun no perdona a su ancestral competidora; la naturaleza. Hoy en día el hombre ya no necesita cazar para vestirse, o comer o protegerse de depredadores, y sin embargo lo hace. Es extraño (aunque un servidor lo definiría como patético) que el instinto de supervivencia que contribuyó al éxito de la raza humana, lo haya reemplazado otro tan vil, el de la codicia. Los daños que el hombre causa día con día a la fauna silvestre de todo el mundo tienen como origen la avaricia y la vanidad. Y así ante esta situación, sólo el ser humano puede tratar de defender lo que aun queda y pueda salvarse antes de que el daño sea irreversible. Durante siglos la humanidad debió contender contra los seres con los que compartía este planeta, y la naturaleza era el enemigo a vencer. Hoy la naturaleza es nuestra servidora y ya ha pagado el precio de nuestra victoria, ahora es tiempo de

consientizar y convertir a la naturaleza en nuestra aliada y protegerla de nuestros propios excesos.

¿En qué debe consistir esta protección?, debe consistir en la preservación de las especies animales. Debemos, como especie, proteger la vida de las distintas razas, no sólo en lo general, sino en lo particular también. Debemos impedir su caza indiscriminada y castigar severamente a quien lo haga, e igualmente fomentar su reproducción y supervivencia. Pero no sólo basta con el animal en sí, también su modo de vida y ecosistema. El hombre, por su increíble capacidad de adaptación, no está sometido a un ecosistema y por ello puede modificarlo a su gusto, pero la gran mayoría de las especies animales no, y por tanto cualquier modificación a su medio ambiente los afecta considerablemente, y no hablemos del cautiverio.

¿Alguna vez a pensado en lo que significa para un ser vivo, que su espacio vital sea disminuido considerablemente?. ¿O sabe lo qué es ser alejado involuntariamente de su lugar de residencia habitual, lejos de familia y amigos, enfrentando caras extrañas y posiblemente hostiles, ignorando lo que harán de usted?. Como abogado, es indiscutible el hecho de que se debe luchar por la ley y la justicia; pero ¿qué ocurre cuando no existe esa justicia?, ¿o cuando ni siquiera existe una ley que lo proteja?. Sí el sólo hecho de pensar en que alguien pueda perder su libertad injustamente es escalofriante, ¿imagina lo que es perder la vida por un crimen que no cometió?, o peor aun ¿sabe lo que significa el ser torturado día tras día con la muerte por única esperanza y sólo por el hecho de servir de diversión a alguien más?.

El hecho de habernos convertido en los “seres superiores” que ahora somos, es una recompensa por el sólo hecho de haber nacido como criaturas débiles, aparentemente inferiores frente a los retos que imponía el planeta. Pero nuestra

victoria no llegó sin una responsabilidad. El tiempo de la ignorancia y la condescendencia se termina, y llega el tiempo de asumir nuestra responsabilidad ante un nuevo reto, un nuevo peligro que los hombres creamos y enfrentamos; el de la auto destrucción. Fue lento el proceso de darnos cuenta de que indirectamente nuestras acciones afectaban al mundo; de que todo en este planeta responde a un equilibrio y que poco a poco lo descompensamos. Ahora que el hombre es autosuficiente y capaz de asegurar su supervivencia, debe asumir su papel de guardián de su propio planeta, impedir su deterioro y su degradación; y eso sólo se logrará mediante la consientización. Si logramos comprender que el hecho de ser seres superiores no nos da el derecho de destruir y lastimar impunemente a nuestros hermanos terrestres (y aquí hablo de toda vida en este planeta) entonces estaremos listos para nuevos logros.

Parte del ideal de todo hombre, es que algún día la existencia de leyes ya no sea necesaria, pero eso sólo se logrará (si alguna vez se logra) con educación y conciencia.

1.4 LAS LEGISLACIONES ACTUALES VIGENTES

Fue a principios de la década de los 60s que el interés por nuestro mundo y las criaturas que lo habitan se manifestó con una gran fuerza; aunque tuvieron que transcurrir varios lustros más para que este interés demostrara resultados palpables. Los gobiernos y organismos mundiales, han incorporado a sus legislaciones reglamentos y leyes para la preservación de hábitats y especies, que por su importancia para el planeta o por su rareza, merecen un cuidado especial. De igual forma, en algunos países se han creado leyes y penas o se han firmado convenios y acuerdos, con el fin de crear un ejemplo para el resto del mundo.

Estos esfuerzos son plausibles, pero invariablemente poco efectivos o mal dirigidos. Algunos ejemplos de esto son:

- El embargo atunero que los Estados Unidos de América impuso al mercado pesquero mexicano y de otros países latinoamericanos con el pretexto de defender al delfín del peligro que representan las redes utilizadas para la pesca del atún y cuyo auténtico fin era la descarada protección del mercado nacional estadounidense, el detrimento económico de los países afectados, y la politización de futuros acuerdos comerciales entre estas naciones.

- La pena de muerte impuesta por La República Popular de China, en contra de quienes cacen y comercien con el panda gigante. Esta medida, como todas las medidas políticas de este tipo de regímenes, se basa en el miedo y la ignorancia. Los cazadores furtivos son contados entre los criminales más crueles e ingeniosos que hay, sólo por debajo de los narcotraficantes, y sí esta medida no es a su vez

respaldada con otras de carácter preventivo, es posible que sólo detenga parcialmente esta practica tan detestable¹.

- El Acuerdo Internacional de Zoológicos y Parques Silvestres, firmado en 1987 en la ciudad de Chicago, Illinois, en los Estados Unidos de Norteamérica, por casi todos los parques zoológicos del mundo y dónde se comprometen tanto al auxilio en la preservación de especies, como en la no comercialización de las mismas. Este acuerdo compromete a los firmantes a no comprar especies que hayan sido capturadas dentro de sus hábitats naturales o vender a particulares ninguna de sus especies. México estuvo representado por la Lic. Marielena Hoyo, directora del Zoológico de Chapultepec hasta 1997. Desgraciadamente éste tratado tiene sólo la fuerza que los mismos directores de los zoológicos le quieran dar, pues dentro de sus cláusulas no existen sanciones de ningún tipo a quienes no respeten su contenido. Además, dentro de ninguna legislación, ya sea nacional o internacional, existe una especificación sobre lo que es un zoológico, con que tipo de servicios e instalaciones debe contar, o que área o espacio debe cubrir para su funcionamiento. Prácticamente cualquier lugar con algunas jaulas con animales en su interior, puede llamarse zoológico, y existen decenas de estos lugares que funcionan clandestinamente (es decir, introducen animales ilegalmente al país sin los debidos procedimientos de control) sin vigilancia de las autoridades competentes, y muchos otros mas donde las condiciones en que funcionan son lamentables².

Como en los tres ejemplos anteriores se puede ver, la buena fe no es suficiente, pues para que una norma sea debidamente cumplida, siguiendo los fines con que fue creada, debe existir siempre un refuerzo que esté a la altura de la

¹Fuente entrevista con la Lic. Isabel Martínez, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

²Fuente entrevista con la Lic. Marielena Hoyo, ex directora del Zoológico de Chapultepec.

infracción y los infractores. Otro buen ejemplo de lo dicho aquí, son los reglamentos y normas que existen en México para la preservación y protección de zonas ecológicas y especies protegidas. La existencia de estas leyes nacieron como resultado de presiones sociales y políticas y su formación fue sin la planeación jurídica necesaria, permitiendo que muchas lagunas subsistan, lagunas que permiten a los infractores y criminales continuar con sus actividades con casi ningún castigo. En nuestro país, es la SEMARNAP (Secretaría del Medio - Ambiente, Recursos Naturales y Pesca) la principal encargada del cuidado y preservación de los hábitats naturales de muchas especies, así como de vigilar y preservar las especies animales de nuestro territorio que se encuentren en peligro de extinción. ¿Pero, cómo realiza este trabajo?. La lamentable realidad es que no lo hace; o mejor dicho no sabe como hacerlo. En nuestro país existen tres leyes de carácter federal con éste propósito; la Ley Federal de Caza, aprobada el 5 de Enero de 1952, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, aprobada el 2 de Enero de 1988, y la Ley Forestal, aprobada el 22 de Diciembre de 1992. Además se han aprobado un total de doscientos reglamentos federales y locales, cuyo fin es el de proteger especies animales y así evitar su depredación, pero sin los resultados deseados. La caza furtiva y el comercio ilegítimo de especies vivientes, así como productos derivados de especies protegidas continúa. ¿Y esto por qué?, sencillamente por el hecho de que sólo se ha pretendido curar los síntomas, mas no la enfermedad. Muchas veces se espera a que suceda la tragedia para tratar de remediarla, en vez de tratar de prevenirla³.

Un curioso ejemplo proviene de Tailandia, un país en donde el elefante ha pasado a lo largo de la historia, de ser sagrado a arma guerrera a animal de trabajo.

³Fuente entrevista con la Lic. Isabel Martínez, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Estos animales son protegidos no como especies en peligro, sino como recurso nacional, y tienen la misma calidad que la maquinaria industrial (presumiblemente por el hecho de que en ese país no son pocos los elefantes que existen y casi todos los existentes son propiedad de alguien). Sin embargo, y a pesar de ello, estos animales tienen una gran ventaja sobre el resto de los otros animales obreros en el mundo; están asegurados en su vejez. El gobierno se asegura de que los dueños de estos paquidermos les proporcionen lo necesario para vivir sus últimos días tranquilos y con dignidad por sus muchos años de servicios prestados a la nación⁴ (considerando que un elefante vive hasta sesenta años y está en condiciones de laborar desde los tres, realmente tienen una vida productiva más larga que la de un ser humano).

Veamos otros ejemplos: la Ley de Protección y Conservación de la fauna Silvestre de Argentina⁵ nos dice entre sus artículos más importantes que:

“Artículo 1.- Declárese de interés público la fauna silvestre que temporal o permanentemente habita el territorio nacional.

todos los habitantes de la nación tienen el deber de proteger la fauna silvestre, conforme los reglamentos que para su conservación y manejo dicten las autoridades de aplicación...

Artículo 2.- En la reglamentación y aplicación de esta ley las autoridades deberán respetar el equilibrio entre los diversos beneficios económicos, culturales, agropecuarios, recreativos y estéticos que la fauna silvestre aporte al hombre, pero

⁴Fuente, entrevista con la Lic. Isabel Martínez, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

⁵Sancionada y promulgada el 5/ III/ 81 y publicada en el Boletín Oficial del 12/ III/ 81

dando en todos los casos la debida prelación a la conservación de la misma como criterio rector de los actos a otorgarse..

Artículo 3.- A los fines de esta ley se entiende por fauna silvestre:

1. Los animales que viven libres e independientes del hombre, en ambientes naturales o artificiales.

2. Los bravíos o salvajes que viven bajo control del hombre, en cautividad o semi - cautividad.

3. Los originalmente domésticos que, por cualquier circunstancia, vuelven a la vida salvaje convirtiéndose en cimarrones...

Artículo 14.- Antes de autorizar el uso de productos venenosos, tóxicos, o que contengan sustancias residuales nocivas, deberán ser consultadas las autoridades competentes en materia de fauna silvestre.

Estos artículos llaman particularmente mi atención por el hecho de expresar una real preocupación por parte del legislador en la supervivencia de especies libres del dominio del ser humano, sin hacer distinción de su categoría (como será el caso de México). He resaltado las palabras clave para reafirmar esta idea; notando en el hecho que el deber y la responsabilidad quedan compartidas entre gobierno y pueblo en general sin diferencia, existiendo una obligación por parte de los ciudadanos argentinos de preservar la vida salvaje, señalando que aun donde se comparten los factores económicos y preservacionistas, ahí donde chocan, el criterio a seguir, es el de la conservación y cuidado de los ecosistemas existentes.

Aunque adolece de ciertas deficiencias entre sus postulados, ésta es una de las legislaciones que considero como modelo a seguir y base de una nueva legislación.

En Bolivia, el 7 de Marzo de 1991, el presidente de esa república, el Sr. Jaime Paz Zamora decretó una pausa ecológica en el país. Esta pausa era referente al otorgamiento de concesiones forestales, quedando prohibidas toda explotación de los recursos naturales renovables durante un periodo de cinco años. Conforme al considerando mismo de este decreto, era indispensable para permitir un reordenamiento de todos aquellos procesos que ponen en peligro la sustentabilidad de la base material de la vida humana y del patrimonio natural boliviano, por su impacto en la naturaleza, debido al actual proceso de deforestación del país (hablamos de Bolivia), además del acelerado empobrecimiento de los bosques, constituye, con la pérdida de la cobertura vegetal, el comienzo de una serie de eventos críticos para el medio ambiente, como la erosión, el deterioro de hábitats y otros.⁶

El ocho de Enero de 1975, el entonces presidente de Bolivia, general Hugo Banzer Suarez, expidió el decreto de ley de vida silvestre, parques nacionales, caza y pesca. En el considerando de dicho decreto se exponía:

“ Que es deber del Supremo Gobierno la preservación del mundo vivo, ambiente natural del hombre y de los recursos naturales, como factores primordiales de la civilización humana.

“Que, la conservación de la naturaleza y de los recursos naturales es, en la actualidad nacional e internacionalmente una verdadera doctrina, dando ejemplo de

⁶Decreto supremo N°22884, publicado en el Boletín Oficial de esa misma fecha.

coexistencia y tolerancia, permitiendo que el hombre y los demás seres vivos puedan usufructuar en la superficie de la tierra el destino que les fue reservado.

“Que el Estado Boliviano es consciente de su obligación de educar y conducir a la ciudadanía a investigar, legislar, crear y conservar, parques nacionales y reservas equivalentes así como especies raras o amenazadas de extinción, dinamizando de una forma u otra la conservación de la naturaleza y los recursos naturales renovables para beneficio del país.

“Que, el uso racional de los recursos naturales contribuye a la unión de los pueblos por la accesibilidad al mundo a través de las comunicaciones y el comercio internacional.

“Que, los recursos de fauna y flora requieren de estudios técnicos y de control para lograr la mayor producción que satisfaga las necesidades del pueblo, especialmente en los sectores de escasos recursos económicos.”

Como se puede ver de estas declaraciones hechas para explicar la necesidad de la creación de las leyes mencionadas, la preocupación de los bolivianos por sus ecosistemas es auténtica y constante (pues cada nuevo presidente ha hecho sus propias aportaciones al respecto), sin embargo mal encaminadas y hasta torpes en sus resultados. ¿Por qué digo esto?, bueno, después de revisar a conciencia las legislaciones bolivianas sobre Sustancias Peligrosas, Vida Silvestre, Caza, Pesca, Parques Nacionales, y Medio Ambiente, llego a la conclusión de que su preocupación es más hacia el cuidado de la propiedad privada que al de los bienes públicos o de la nación; no sólo por la aplicación de sanciones (Que en el 90% de los casos no pasan de los dos años de prisión y multas irrisorias), sino por la propia estructura de las leyes que dan más importancia a las zonas fincadas y explotadas por el hombre que aquellas que se mantienen ferales.

(Hasta el día de hoy no consigo explicarme en que estaba pensando el general Hugo Banzer cuando dijo: “El uso racional de los recursos naturales contribuye a la unión de los pueblos por la accesibilidad de las comunicaciones y el comercio internacional”. Esto de mezclar la gimnasia con la magnesia, bueno...).

En Guatemala, el congreso de esa nación, emitió la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente con el siguiente considerando:⁷

“Que la protección y mejoramiento del medio ambiente y los recursos naturales y culturales es fundamental para el logro de un desarrollo social y económico del país, de manera sostenida.

“Que Guatemala acepto la declaratoria de principios de las resoluciones de la histórica conferencia de las Naciones Unidas, celebrada en Estocolmo, Suecia, en el año de 1972, y en tal virtud, debe integrarse a los programas mundiales para la protección y mejoramiento del medio ambiente y la calidad de vida en lo que a su parte territorial corresponde.

“Que en ausencia de un marco jurídico - institucional que permita normar, asesorar, coordinar y aplicar la política nacional y las acciones tendientes a la prevención del deterioro ecológico y mejoramiento del medio ambiente, se hace necesario emitir el correspondiente instrumento legal especial y crear una entidad específica para el logro de estos propósitos.

“Que la situación de los recursos naturales y el medio ambiente en general en Guatemala ha alcanzado niveles críticos de deterioro que inciden directamente en

⁷Decreto numero 68 - 86, Enero de 1988, publicado en el Boletín Oficial el 12 de ese mismo mes.

la calidad de vida de los habitantes y ecosistemas del país, obligándolos a tomar acciones inmediatas y así garantizar un ambiente propicio para el futuro.”

Posteriormente, en 1989, se emitió la Ley de Areas Protegidas, con el siguiente considerando:⁸

“Que la conservación, restauración y manejo de la flora y fauna silvestre de los guatemaltecos es fundamental para el logro del desarrollo social y económico del país.

“Que los recursos de flora y fauna han desavenido en franco deterioro, al extremo de que varias especies han desaparecido y otras corren grave riesgo de extinción.

“Que la Constitución Política de la República de Guatemala declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación y que mediante una ley específica se garantizará la creación y protección de parques nacionales, reservas, refugios naturales y la flora y fauna que en ellos exista.

“Que para la adecuada conservación y mejoramiento del medio ambiente es indispensable la creación y organización de sistemas y mecanismos que protejan la vida silvestre de la flora y fauna del país.

“Que la virtual ausencia de un plan nacional para la adecuada coordinación y manejo de las diversas categorías de áreas protegidas en el país, ha hecho negatoria la acción individualizada de los distintos entes que la administran.”

⁸Decreto numero 4 - 89, publicado en el Boletín Oficial el 3 de Enero de 1989.

Finalmente, en el mismo año de 1989, se decretó la Ley Forestal con el siguiente considerando:⁹

“Que es de urgencia nacional y de utilidad colectiva e interés social, para la protección del medio ambiente y mejoramiento de la calidad de vida de la población, la conservación de los bosques y de la cubierta vegetal, la forestación y reforestación del país.

“Que el Estado debe regular convenientemente a tales propósitos, el aprovechamiento racional de los recursos forestales y su renovación, incluyendo las resinas, gomas y todos los demás productos similares, y desde luego fomentar su industrialización.

“Que la actual legislación sobre la materia, no corresponde ya a las necesidades de conservación y protección de los recursos forestales existentes, ni garantiza debidamente su aprovechamiento racional ni su recuperación y desarrollo, para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y del medio ambiente en general, por lo que es imperativa la emisión de una nueva ley que cumpla plenamente esos objetivos y asegure el desarrollo forestal del país.”

El caso de Guatemala es interesante por dos motivos fundamentales; primeramente por que sufrió una larga guerra civil que le impidió el progreso social y económico. Y segundo por el hecho de que se trata de un país con una extensión territorial similar al del estado mexicano de Chiapas. ¿Por qué ésto lo hace interesante?, bueno, durante treinta años sus bosques y selvas contenían campamentos guerrilleros y soldados buscándolos, por lo que la actividad de cazadores y leñadores era limitada, la actividad industrial era confinada a zonas

⁹Decreto Numero 70 - 89. publicado en el Boletín Oficial el 7 de Enero de 1989.

seguras y bajo protección del estado, y la población reducida. Y sin embargo aun así, Guatemala sufrió una terrible deforestación, la extinción de especies, y la destrucción de ecosistemas. Ciertamente no fue la guerrilla la responsable, pues aunque debían cazar y alimentarse de los bosques, además de utilizarlos para sobrevivir en ellos, el daño que podían causar no era significativo; después de todo no podían permanecer mucho tiempo en un solo sitio, y causar cambios mayores a un hábitat los hubiera delatado (no olvidemos que el ejército los buscaba). Tampoco los combates pudieron causar daños importantes, pues siendo un país del tercer mundo, el ejército guatemalteco no tenía los recursos para una guerra a gran escala, por lo que se limitaban a áreas específicas donde se detectaba la presencia de los rebeldes. Esto nos lleva a pensar que el deterioro ecológico fue el resultado de décadas de negligencia y sobreexplotación de los recursos naturales, acrecentado por los conflictos de los últimos años. Y ésto sucedió en un país pequeño, de población pequeña y con pocos recursos, donde el daño pudo detectarse a tiempo, pero ¿qué ocurre en un país grande, donde el problema no es evidente de primera mano, donde una población mayor y creciente descuida estos recursos?

Como sea, es bueno que esta nación reconoció sus deficiencias a tiempo para evitar una catástrofe mayor, y que toma las medidas necesarias para rescatar lo que aun conserva, aunque sin embargo, personalmente, pienso que aun no es suficiente, adolece de los vicios que tanto he criticado.

La Ley Forestal Hondureña¹⁰, y la Ley General del Ambiente Hondureña¹¹, son otros dos ejemplos de buenas intenciones y mala planeación.

¹⁰ Promulgada el 7 de Enero de 1972, y publicada en el Boletín Oficial del día siguiente.

¹¹ Promulgada el 2 de Enero de 1993, y publicada en el Boletín Oficial del día siguiente.

Primeramente, esta nación no tiene una ley sobre caza y pesca en su territorio, sino que lo legisla y reglamenta la ley sobre bosques, la cual ha permanecido sin modificaciones desde 1972, lo que la vuelve obsoleta (y como se ha podido notar con los ejemplos anteriores, las principales legislaciones han sido creadas o modificadas a partir de la segunda mitad de la década de los ochenta debido a la nueva conciencia ambiental desarrollada en esta época).

Aunque en su artículo primero, ambas leyes mencionan la importancia social, ecológica y nacional de la protección de los bosques y el medio ambiente, en el resto de cuerpo normativo queda evidenciado que es de un interés económico, sólo importa proteger ciertas especies de flora y fauna para su aprovechamiento, y el concepto de hábitat y ecosistema es desconocido.

En fechas recientes, llamó mi atención la noticia de un hombre que fue convicto a doce años de prisión por matar a cinco gatos de una manera cruel¹². Esto ocurrió en Estados Unidos. En este país existen muy pocas leyes federales, pues la relativa autonomía de los estados de la unión es muy respetada. De interés para este trabajo es la Ley Federal de Parques Nacionales, responsable de la creación de áreas de reserva protegidas¹³. En otros aspectos, cada estado es libre de crear o modificar a su conveniencia sus propias leyes y reglamentos. Cada estado determina las épocas de cacería, las vedas y la protección a especies en peligro. Como en el caso anterior, el estado de Wyoming castiga del modo más severo que se conozca, la crueldad en contra de los animales, dándoles la importancia que se merecen y la protección que necesitan. En otros casos, como el estado de California, no existe dicha reglamentación, y en cambio si existen leyes que autorizan a ganaderos y cazadores

¹² Fuente noticiero Hechos, programa del 5 de Agosto de 1998.

¹³ Promulgada en 1885.

a matar especies indiscriminadamente con el propósito de proteger especies de caza mayor y ganado.

Ciertamente Estados Unidos es un país de enormes contrastes, donde un presidente aficionado a la cacería como lo fue Teodoro Roosevelt, luchó por que se impusiera una protección para los osos, mientras que otro como lo fue el general Ulises S. Grant, continuó con la política de exterminación del gran búfalo americano hasta su casi extinción, o donde sus estrictas políticas ambientalistas no les impiden crear gigantescos cementerios nucleares, depósitos de desechos tóxicos al aire libre o exportar o arrojar al mar basura radioactiva.

Panamá es otro país que no cuenta con una ley federal de caza, ni nada que proteja la fauna nacional. Lo más próximo es la Legislación Forestal creada el 3 de Febrero de 1994¹⁴, la cual da, curiosamente, una gran importancia a la protección y preservación de los hábitats naturales (aunque uno se pregunta como pretenden cuidar de un hábitat sin cuidar de los seres que lo habitan).

Con Nicaragua es lo mismo, la única ley federal que menciona algo al respecto es la Ley de Protección al Patrimonio Nacional¹⁵, la cual reduce a los seres vivos a la calidad de objetos, lo que la coloca entre las peores legislaciones que he tenido oportunidad de conocer hasta ahora.

Un caso totalmente distinto al de Panamá es el de Brasil, donde, y a pesar de contar con una de las reservas ecológicas más grandes del mundo, el Amazonas, la legislación de este país casi no cuenta con leyes que protejan esta selva. Sin embargo, sus leyes internas si cuentan con normas que manifiestan una total

¹⁴ Asamblea Legislativa de Ley N° 1, publicada en boletín Oficial del día siguiente.

¹⁵ Aprobada el 9 de Enero de 1982, y publicada en Boletín Judicial del día siguiente.

protección a los animales en contra del abuso, el maltrato, la tortura y la depredación innecesaria.

En la India, donde los fenómenos religiosos se entrelazan con la vida cotidiana de sus habitantes, la protección a los animales se presenta con una gran fuerza. Vacas, serpientes, simios, roedores, y muchos otros tipos de criaturas tanto silvestres como domésticas juegan un papel muy importante en la vida del pueblo hindú. Conforme sus creencias religiosas, los animales son reencarnaciones o representaciones de dioses, diosas y almas de seres humanos vueltos a nacer; merecen un trato digno el respeto de todos los otros seres vivos, bajo pena de sufrir un castigo divino.

A lo largo de todo el país existen templos dedicados a estos entes y en su interior se alberga y protege a gran cantidad de animales que de un modo u otro comparten características con el dios representado; como por ejemplo el templo de las ratas, el de los monos y el de las cobras.

Ahora bien, el motivo religioso, aunque útil, realmente no debe ser una razón para que sea aceptado ningún postulado de carácter legislativo, y yo personalmente siempre me he declarado en contra de cualquier fanatismo. El caso de la India debe de servir más como ejemplo de como no deben hacerse las cosas que de modelo. Es más importante el que se comprendan los motivos reales y lógicos de el por que deben aceptarse los postulados contenidos en esta obra, que su aplicación ciega y sin sentido.

En Paraguay, el 7 de Febrero de 1992¹⁶, el poder legislativo local emitió la Ley Sobre la Vida Silvestre. Esta, en su capítulo primero menciona:

“Artículo 1.- A los efectos de esta Ley se entenderá por Vida Silvestre, a los individuos, sus partes y productos que pertenezcan a las especies de flora y fauna silvestre que temporalmente o permanentemente, habitan el territorio nacional aun estando ellas manejadas por el hombre.

Artículo 2.- A fines de esta Ley, se entenderá por fauna silvestre todos aquellos animales vertebrados e invertebrados que en forma aislada o conjunta, temporal o permanentemente, tienen al territorio nacional como área de distribución biogeográfica.

Artículo 4.- Se declara de interés social y de utilidad pública la protección, manejo y conservación de la vida silvestre del país, la que será regulada por esta Ley, así como la incorporación a la economía nacional. Todos los habitantes tienen el deber de proteger la vida silvestre del país.

Artículo 41.- Quedan prohibidas la caza deportiva y comercial en áreas de asentamiento de comunidades indígenas, excepto en el caso que realicen los pobladores indígenas, conforme lo dispuesto por esta ley.

Artículo 42.- Queda prohibido dañar o destruir huevos, nidos, cuevas, guaridas o crías, así como la caza de individuos adultos de los que estos dependen.

Queda igualmente prohibida toda forma de caza que destruya o cause daños al hábitat de las especies.

¹⁶ Ley N° 96/ 92 y publicada en Boletín Oficial del día siguiente.

Artículo 54.- Además de la violación a lo expresamente establecido en esta Ley o sus reglamentaciones también constituirán infracciones:

... c) La negligencia en el cuidado de los individuos de especies de la vida silvestre por parte de quienes se constituyeron en propietarios, tenedores, cuidadores o depositarios;

d) El abandono o desatención voluntaria y consciente de individuos de especies de la vida silvestre después de apropiadas;

e) El empleo de técnicas de capturas crueles o susceptibles de provocar mortandad o lesiones permanentes...

... i) Todos los actos u omisiones que aun no estando previstos en esta ley tengan como consecuencia previsible el alterar el equilibrio ecológico o destruir las condiciones favorables de la vida silvestre y su reproducción.

Los estatutos de esta ley asemejan mucho a la ley argentina, mas sin embargo muestran algunas añadiduras interesantes, como lo es el respeto a las comunidades indígenas y su derecho a la caza tradicional, siempre y cuando también se sometan a una ley.

Otra mención interesante es que finalmente alguien, aunque en un punto más limitado, finalmente se preocupa por el animal y su hábitat, declarando como delito el alterar en forma dañina el mismo.

Finalmente, la responsabilidad del cuidado y bienestar de un animal en cautiverio, como obligación bajo pena, es otro de los artículos que considero debemos aceptar con beneplácito.

En Perú, ya existe una modificación al código penal de ese país, donde fue incluido un capítulo de delitos en contra de la ecología¹⁷. Este capítulo sanciona con cárcel y multa a todo aquel que altere, afecte o destruya la flora y la fauna de una región, así como al servidor público que autorice esta actividad. Realmente no es muy novedoso en su contenido, ni sus penas son muy estrictas (máximo ocho años de prisión y sólo en caso de que esta actividad cause la muerte de un ser humano); lo realmente importante es el precedente que crea para los fines de este trabajo.

Otro precedente importante en nuestro país es una ley vigente en el Distrito Federal y Estado de México desde 1981, la Ley de Protección a los Animales¹⁸. Esta ley de carácter administrativo fue el resultado de un grupo de gente preocupada por los grados de crueldad con que se trata a mascotas en la ciudad. Algunos de sus más importantes artículos son:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley rigen en el Distrito Federal, son de interés público y tienen por objeto:

... c) Favorecer el aprovechamiento y uso racional, así como el debido trato humanitario para los animales domésticos.

d) Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales...

... f) Proporcionar el respeto y consideración a los seres animales sensibles; y

¹⁷ Reformado el 2 de Enero de 1991.

¹⁸ Publicada en el Diario Oficial el 7 de Enero de 1981.

g) Contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables y humanitarias hacia los animales.

... Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, además de lo previsto en las disposiciones subsiguientes, se consideraran como faltas que deben ser sancionadas de acuerdo con ella, siempre que no se contradiga lo dispuesto en Leyes Federales, todos los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal vertebrado, provenientes de sus propietarios o poseedores por cualquier título, encargados de su guarda o custodia o de personas que entren en relación con ellos:

a) La muerte producida utilizando un medio que prolongue la agonía del animal, causándole un sufrimiento innecesario;

b) Cualquier mutilación, orgánicamente grave, que no se efectúe bajo el cuidado de un medico veterinario; y

c) Toda privación de aire, luz alimento, bebida, espacio suficiente o de abrigo contra la intemperie, que cause o pueda causar un daño a un animal.

... Artículo 16.- Cualquier acto de crueldad hacia un animal doméstico, ya sea intencional o imprudencial, será sancionado en los términos de la presente Ley.

Para los efectos de su aplicación, se entenderá por acto de crueldad además de los señalados anteriormente, los siguientes:

a) Los actos u omisiones carentes de un motivo razonable o legitimo y que sean susceptibles de causar a un animal dolores o sufrimiento considerables o que afecten gravemente su salud;

b) El torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o grave negligencia;

c) El descuidar la morada y las condiciones de aireación, movilidad, higiene y albergue de un animal, a punto tal, que esto pueda causarle sed, insolación, dolores considerables o atentar gravemente contra su salud.

Aunque desgraciadamente esta ley es de carácter administrativo, es el primer paso para que en nuestro país se concrete la tesis que formulo con el presente trabajo. Aun se requiere de algún trabajo para perfeccionar esta Ley, como sería el caso de aumentar las penas tanto pecuniarias como privativas de libertad, además de darle un carácter aun más amplio, pues aun permite la existencia de peleas de gallos, corridas de toros y experimentación animal, pero asienta una excelente base para una ley penal mejorada en le futuro, señalando además que será muy importante para su creación la unión entre juristas y verdaderos defensores de los derechos animales.

Para concluir, otro precedente importante son los trabajos de Mohan Prabhu¹⁹ y Christian Lambrechts²⁰, sobre la urgente necesidad de leyes y códigos en pro de la flora y la fauna:

“La realización de desarrollo sustentable como fue previsto en la Conferencia de Río de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo demandan nuevas y radicales actitudes, intereses y éticas en relación con el medio ambiente que coloca los intereses y necesidades de la sociedad, el medio natural, y las futuras

¹⁹ Fiscal mayor de la sección de política en leyes criminales, Departamento de Justicia del Canadá

²⁰ Oficial legal sobre educación, entrenamiento e información de leyes e instituciones ambientales, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

generaciones por encima de los intereses egoístas de los individuos y la generación presente. Sin embargo, un desarrollo adecuado va más allá de la simple protección al ambiente. Esto afecta puntos medulares de nuestras sociedades. Conciernen a valores básicos, morales y códigos legales del comportamiento humano, así como actitudes y preocupaciones por nuestros camaradas de especie, por el ambiente natural en sí mismo y por las futuras generaciones.

La Ley puede jugar un rol crucial forzando consideraciones de impacto ambiental al proceso de tomas de decisiones y, mediante la restricción de una producción insostenible y actividades de consumo con la visión de proteger el entorno para ambas, la actual y las futuras generaciones. El Principio 11 de la Declaración de Río acentúa el papel de la Ley y urge a los gobiernos a implementar una legislación ambiental efectiva que refleje los contextos ambientales y de desarrollo a los que se aplica. Los capítulos de la Multiagenda 21 enfatizan la necesidad para los gobiernos de desarrollar mecanismos constructores de alta capacidad uniendo sistemáticamente un número de componentes. Entre estos está el establecimiento de instituciones y la maquinaria gubernamental, preparación y aplicación de leyes y regulaciones, conciencia pública e información generalizada, entrenamiento, desarrollo de nuevas herramientas de análisis e indicadores ambientales, y participación pública en la toma de decisiones.

Aunque estas materias no pueden ser regidas por una sola ley, tampoco pueden ser efectivamente mantenidas en forma sustancial sin la existencia de la ley. El capítulo 8 de la Agenda 21, en particular, se enfoca a en la necesidad de proveer un efectivo campo legal de trabajo, en orden de integrar el medio ambiente y el desarrollo dentro de las tomas de decisiones, con la finalidad de proveer medidas de acción y remedios, y asegurar lo cometido mediante incentivos tanto positivos como negativos, incluyendo sanciones del tipo civil, administrativo y penal.

Comúnmente se considera que la legislación penal contiene los valores más fundamentales de una sociedad, designando como crímenes aquellas actividades que, sin excepción, son totalmente inaceptables.

El propósito de la legislación penal es también el de asegurarse de que la justicia, la paz, y la seguridad de la sociedad prevalezcan, a través de un sistema de prohibiciones, sanciones y procedimientos, que traten justamente y apropiadamente con las conductas culpables que causan o amenazan con causar un daño serio a los individuos y/o a la sociedad.

El sistema de Justicia Criminal puede ayudar a las autoridades proveyéndoles con el arma más efectiva con que se cuenta, la sanción corporal (cárcel), cuando las otras medidas no son efectivas o son inapropiadas. Por violaciones flagrantes y/o repetidas de las normas ambientales, así como por actos que ponen en riesgo o dañan seriamente el medio ambiente, la ley penal debe ser la primera en responder. Para ser realmente efectiva, el sistema de justicia criminal debe proveer la responsabilidad criminal de organizaciones por crímenes ambientales, así como la responsabilidad particular de las cabezas de dichas organizaciones.

El tratamiento serio de conductas dañinas como el crimen hará importantes contribuciones al control de acciones que son dañinas al medio ambiente. Por supuesto que una prohibición explícita del código penal no proveerá de un sólo golpe la solución del problema y, a largo plazo, otros medios legales y administrativos, controles e incentivos (particularmente aquellos enfocados en prevención y cumplimiento) harán más para limitar y disminuir la polución que mediante sanciones y penas.

Sin embargo, la designación de la conducta como ilícita tiene un significado simbólico para el público. La ley penal se tiene profundamente como la representación de aquello que es moral y lo que no lo es, censura pública y castigo, que etiquetándolo como un acto criminal puede ser un importante método de influenciar las actividades de la gente y las organizaciones, ya sea por deferencia o por el énfasis en la ilegalidad de la conducta prohibida.

Por lo tanto, mediante el enfoque sobre los actos que causan o podrían causar un serio daño, el sistema de justicia criminal podría reducir, si no eliminar, el daño ambiental y promover un desarrollo sustentable. Estatutos regulares soportados por un sistema de sanciones administrativas por sí solas, son incapaces de lidiar con conductas malsanas que lastiman o amenazan con dañar las vidas de las personas y las comunidades. La presencia de la ley penal puede facilitar una actitud responsable de los individuos y las corporaciones con respecto a la vida y la salud de los individuos y el medio ambiente. El proceso penal es un crítico y necesario adjunto para lograr una protección ambiental para un desarrollo sustentable.

Sin embargo, un eficiente y efectivo trabajo legal y regulatorio, aunque indispensable, no puede lograr los objetivos de promover un desarrollo sustentable sin un consistente refuerzo y sanciones significativas. Es necesario tener a la mano estrategias de refuerzo que permitan la vigilancia, la inspección y la investigación de violaciones a las normas, y así asegurarse su cumplimiento. Además, es necesario proveer con sanciones adecuadas y remedios en contra de estas mismas violaciones. Dichas estrategias de cumplimiento y refuerzo deben proveer a los oficiales encargados de su aplicación un amplio arsenal de sanciones administrativas, civiles y penales. Dadas las dimensiones globales del crimen ambiental, es igualmente esencial el desarrollar y fortalecer mecanismos de refuerzo a nivel internacional, los que actualmente se encuentran en una etapa naciente.”

No es muy difícil el semejar lo dicho por estos dos juristas canadienses con lo que yo mismo he expresado. Las deficiencias en la gran mayoría de las legislaciones a lo largo del mundo, particularmente en América latina, es que no comprenden el problema en toda su extensión. Sus sanciones suelen ser de lo más débiles y sin una solución real al problema, y eso ya sin mencionar la existencia de autoridades corruptas o débiles que pasan por alto el problema y con ello fomentan su existencia y propagación. Aunque el trabajo de estos juristas canadienses es dirigido hacia el medio ambiente, yo ya he expresado la simbiosis existente entre los animales, su medio y el hombre. Leyes existen, es verdad, pero son insuficientes e inadecuadas; y por ello yo lucho por la idea de una nueva legislación, un nuevo capítulo dentro del código penal, que conceda a los animales su status de ser vivo y consciente, digno y con el derecho a la vida y la libertad.

Estos son algunos de los tantos motivos que dan origen al presente trabajo; el mal enfoque de muchas leyes y la carencia de una educación adecuada hacia los animales y sus hábitats dan origen a leyes inútiles o imposibles de cumplimentar debidamente; debe crearse una nueva cultura de conciencia y prevención, y la firme idea de que cada ley deberá ser sustentada con una aplicación real. Como se hablará más adelante, el factor social será muy importante para las futuras legislaciones encuentren un terreno fértil donde desarrollarse con éxito.

1.5 ¿POR QUE LA NECESIDAD DE TUTELAR JURÍDICAMENTE A LOS ANIMALES SALVAJES Y DOMÉSTICOS?

Como se ha mencionado en capítulos anteriores, el ser humano es la criatura dominante sobre el planeta tierra. Ningún otro ser le disputa el derecho a la existencia y en cambio el hombre sí amenaza la existencia de otras especies. Igualmente se ha señalado que el ser humano sólo ha conseguido librarse de sus antiguos instintos y dominar algunos nuevos, mediante la creación de leyes. La fantasía de los utòpistas ha sido, es y será la existencia de civilizaciones que no tengan necesidad alguna de leyes para regular la coexistencia pacífica entre los miembros que la integran.

¿Por qué la necesidad de tutelar jurídicamente a los animales?, para protegerlos. Para protegerlos de la depredación humana, para protegerlos del maltrato, de la explotación, del abuso y sobre todo de la extinción.

La ambición del ser humano es inconmensurable, así como los extremos a que puede llevarlo esa ambición. No es necesario hacer un repaso de los actos que el mismo hombre ha cometido en contra de sus congéneres, y lo único que los ha detenido de continuar su macabra obra han sido otros hombres como él, inspirados en algo llamado humanidad, algo llamado derechos; en algo conocido como ley. ¿Pero quién protege a quienes no pueden protegerse así mismos?, ¿a quienes nadie escucha o no pueden hacerse oír?, sólo esa misma ley que los hombres crearon para protegerse.

Pero no sólo es el aspecto humanitario lo que se esgrime en este trabajo (aunque debería ser suficiente), también se defienden argumentos de sentido común, de supervivencia, económicos y políticos.

Primeramente debemos recordar que nuestra especie es omnívora, y depende de los recursos que nuestro planeta le proporciona para subsistir. ¿Qué significa esto?, que el ser humano tiene necesidades, necesidades primordiales que debe cubrir para subsistir. Después de algunos miles de años de existencia, la humanidad se ha forjado un modo de vida y ha subsanado sus carencias con lo que le rodeaba. Ya se ha hablado de como nuestra especie tiende a modificar su ambiente para adecuarlo a su modo de vida, así como de sus consecuencias; pero no se ha mencionado sobre la cada vez más creciente tendencia a comercializar estas modificaciones. A pesar de que se han cubierto todas las necesidades del ser humano, éste aun continua explotando los recursos naturales a su antojo y crea nuevas necesidades, para crear subsecuentemente nuevos satisfactores. A todo esto uno se pregunta, ¿con todos los avances científicos que existen actualmente, es necesario seguir exterminando y cazando especies?; después de todo, prácticamente no hay ningún producto animal que el hombre no pueda reproducir sintéticamente. Igualmente se podría uno preguntar; ¿si en cualquier momento uno puede ir al supermercado y comprar una gran variedad de carnes, provenientes de especies criadas específicamente para satisfacer las necesidades alimentarias de los seres humanos, entonces por qué se permite (y en algunos casos hasta se fomenta) la caza y consumo de especies en peligro o bajo protección?. La respuesta desgraciadamente es muy conocida, **DINERO**. Muchos siglos de trabajo y esfuerzo le ha costado a nuestra raza el terminar con sus carencias, y por alguna paradójica razón que escapa a la comprensión de este autor (y al de muchos sabios y filósofos),

cuando por fin conquistó sus necesidades, se creo otra tan adictiva que probablemente nunca la supere.

Es posible que el hablar de leyes que protegen a los animales, que les dan derechos, y en fin, les otorgan una categoría muy superior a lo que solemos estar acostumbrados, pueda parecer como una burla o parodia de otros movimientos del siglo veinte, como lo fueron los movimientos feministas que les permitieron votar, o los movimientos que terminaron con la segregación racial en varios países del mundo, pero no es así.

Cuando en 1792, Mary Wollstonecraft, precursora de los movimientos feministas de todo el mundo, publicó su obra llamada *Vindication of the Rights of Woman*, sus propuestas fueron consideradas absurdas por muchos, y posteriormente dio origen a otra obra anónima (aunque ahora se sabe que su autor fue Thomas Taylor) con claros tintes satíricos llamada *Vindication of the Rights of Brutes*. Esta intentó rebatir las propuestas de la señora Wollstonecraft demostrando que podían llevarse más lejos. Si había razón para hablar de igualdad entre hombres y mujeres, ¿por qué no hacerlo con respecto a los perros, los gatos y los caballos? El razonamiento parecía también aplicable a estas "bestias", aunque por otra parte, sostener que las bestias tenían derechos era absurdo. Y si era absurdo y falso al aplicarse a las bestias, también tenía que serlo al aplicarse a las mujeres debido a que se emplearon los mismos argumentos.

Pero aunque la intención del autor realmente era la de defender una actitud equivocada, y claramente discriminatoria, nos deja un interesante legado; las bases para defender la postura de quienes como yo consideran que los animales tiene el derecho a ser considerados como seres vivos, sintientes y con el derecho a la dignidad.

A modo de replica se podría decir que no es lógico comparar la igualdad entre los hombres y las mujeres a los animales no humanos (no se puede olvidar que biológicamente, somos animales mamíferos). Por ejemplo, las mujeres se les concedió el derecho al voto por que son capaces de tomar decisiones racionales como cualquier hombre; un perro por otro lado, no lo es, pues es incapaz de entender el significado del voto y no puede tener acceso al mismo. Igualmente existen otros ejemplos similares que prueban la semejanza entre hombres y mujeres, mientras que los humanos y los animales difieren enormemente entre si. Por lo tanto, los hombres y las mujeres son seres similares y por ello deben tener derechos similares, mientras que los humanos y los no humanos son diferentes y no pueden tener los mismos derechos.

Este razonamiento es correcto hasta cierto punto, si lo observamos como un silogismo general. Es verdad que existen diferencias importantes entre humanos y otras especies, y son estas diferencias las que dan lugar a diferencias en cuanto a los derechos que tenga cada uno. Sin embargo, reconocer que este hecho es obvio, no implica que exista una barrera para la extensión del principio básico de igualdad a los animales. Las diferencias también existen entre el hombre y la mujer, y los defensores de la famosa Liberación Femenina son conscientes que estas diferencias crean derechos diferentes. Muchas feministas sostienen que las mujeres tienen el derecho de abortar cuando lo deseen (con lo cual estoy completamente en contra, pero eso será tema de otro trabajo). ¿Esto implicaría que en caso de ser aceptada esta propuesta, los hombres también tienen derecho al aborto?, por supuesto que no. La extensión de un grupo a otro del principio básico de igualdad no implica que tengamos que tratar a los dos grupos del mismo modo exactamente, ni tampoco garantiza los mismos derechos a ambos grupos. Lo que debemos o no hacer con esto, dependerá de la naturaleza de los miembros de los dos grupos. El principio

básico de igualdad no requiere un tratamiento igual o idéntico; requiere una consideración igual, y ésta se puede traducir a tratamientos y derechos diferentes.

Para hacer más claro esto, ejemplificaremos el caso frente al racismo y el sexismo. ¿Qué es lo que afirmamos cuando decimos que todos los hombres somos iguales?, ¿acaso sólo repetimos un pasaje bíblico sin detenemos a pensar lo que realmente significa? o ¿es que efectivamente creemos que los hombre son iguales?.

Los que desean defender a las sociedades jerárquicas no igualitarias han señalado a menudo que, sea cual fuere el método de demostración elegido, simplemente no es verdad que todos los humanos somos iguales. Nos guste o no, tenemos que reconocer el hecho de que los humanos tienen formas y tamaños diversos, capacidades morales y facultades intelectuales diferentes, distintos grados de benevolencia y sensibilidad para con las necesidades de los demás, diferentes capacidades para comunicarse efectivamente y para experimentar placer y dolor. dicho de otro modo, si cuando exigimos igualdad nos basáramos en la igualdad real de todos los seres humanos, tendríamos que dejar de exigirla.

No obstante, uno puede aferrarse a la idea de que la igualdad de los seres humanos se basa en una igualdad real de las diferentes razas y sexos. Se podría decir que, aunque los humanos difieren como individuos, no existen diferencias entre las razas y sexos en cuanto a tales. Del mero hecho de que una persona sea de piel oscura o sea mujer, no se puede inferir nada sobre sus capacidades intelectuales o morales y ésta, podría decirse, es la razón por la que el racismo y el sexismo son repudiables.

El racista blanco alega ser superior a los negros, pero esto es falso, ya que aunque existen diferencias entre los individuos, algunos negros son superiores en capacidad y facultades a algunos blancos, en todos los aspectos relevantes que

puedan concebirse. El oponente del sexismo diría lo mismo: el sexo de una persona no nos dice nada sobre sus capacidades, por lo tanto, es injustificado discriminar sobre la base del sexo.

La existencia de variantes individuales cuya base no sea la raza o el sexo, sin embargo nos deja vulnerables frente a un oponente de la igualdad más sofisticada, uno que proponga por ejemplo, que todos los individuos con un I. Q. (coeficiente intelectual) menor a 100 merecen ser considerados seres inferiores y por tanto , tal vez, sean esclavos de quienes son catalogados como superiores. ¿Sería ésta una sociedad jerárquica de este tipo mejor que otra cuya jerarquía se basara en la raza o el sexo?. Si limitamos el principio moral de igualdad a la igualdad real de las diferentes razas y sexos, consideradas en su conjunto, nuestra oposición al racismo y al sexismo, no nos proporciona ninguna base para cuestionar este tipo de no igualitarismo.

Hay otra razón importante por la que no debemos basar nuestra oposición al racismo y al sexismo en ninguna clase de igualdad real, ni siquiera la que se basa en que las variaciones en las capacidades y facultades están distribuidas uniformemente entre las razas y los sexos: no podemos tener una garantía absoluta de que en efecto así sea. En lo que se refiere a las capacidades reales, parece haber ciertas diferencias objetivamente determinables entre las razas y los sexos, aunque por supuesto, no se muestran en cada caso individual, sino solo en valores medios. Todavía más importante: no sabemos aun que proporción de estas diferencias se debe, de hecho, a las diferentes dotaciones genéticas de las diversas razas y sexos, y cual se debe a la educación, medio ambiente, clima, alimentación, cultura, etc. Para las causas que pretenden terminar con el racismo y la discriminación, todo les sería más fácil si se determinara que las diferencias son de origen ambiental y no genético, pero ¿y si no?. La respuesta adecuada para los que pretenden haber

encontrado evidencia de diferencias de aptitudes entre las razas o los sexos basadas en la genética no está en aferrarse a la creencia de que la explicación genética tenga que estar equivocada, aunque existan pruebas de lo contrario, sino mas bien, en dejar muy claro que el derecho a la igualdad no depende de la inteligencia, capacidad moral, fuerza física, o factores similares. La igualdad es una idea moral, no la afirmación de un hecho. Lógicamente, no hay ninguna razón de peso para asumir que una diferencia real de aptitudes entre dos personas justifique ninguna diferencia en cuanto a la consideración que debemos dar a la sus necesidades e intereses.

Thomas Jefferson, uno de los colaboradores del acto de independencia de los Estados Unidos de Norteamérica, e igualmente colaborador en la creación de la Constitución de ese país, expreso claramente:

“Cualquiera que sea el grado de talento de una persona, no puede constituirse en la medida de sus derechos. El que Sir Isaac Newton fuera superior a otros en inteligencia, no le erigió en señor de la propiedad o la persona de otros”.²¹

Casi un siglo y medio después, una feminista de color llamada Sojourner Truth, dijo en un discurso publico:

“Hablan de esto que tenemos en la cabeza ; le llaman “Intelecto”. ¿Eso que tiene que ver con los derechos de las mujeres o los negros?. Si en mi taza tan sólo cabe una pinta (47 centilitros) y en la tuya un cuarto de galón (1.13 litros aproximadamente), ¿acaso no pecarías de mezquino si no me la dejaras llenar?”.²²

²¹ Carta a Henry Gregoire, 25 de febrero de 1809.

²² Cita de Leslie Tranner, *Voices from Women's Liberation*, Ed. Signet, 1970.

La lucha contra el racismo y el sexismo deben de apoyarse en definitiva sobre esta base; y de acuerdo con este principio, el especisismo²³ tiene que ser condenada también. Debería ser obvio que las objeciones fundamentales al racismo y al sexismo expresadas por Jefferson y Truth se aplican igualmente al especisismo. Si la posesión de una inteligencia superior no autoriza a un humano a que utilice a otro para sus propios fines, ¿como puede autorizar a los humanos a explotar a los no humanos con la misma finalidad?.

Jeremy Bentham nos da una respuesta visionaria:

“Puede llegar el día en que el resto de la creación animal adquiriera esos derechos que nunca se les pudo haber negado de no ser por la acción de la tiranía. Los franceses han descubierto que la negrura de la piel no es razón para abandonar sin remedio a un ser humano al capricho de quien le atormenta. Puede que llegue un día en que el número de piernas, la vellosidad en la piel, o la terminación del os sacrum (el hueso sacro) sean razones igualmente insuficientes para abandonar a un ser sensible al mismo destino. ¿Qué otra cosa hay que pudiera trazar la línea infranqueable? ¿Es la facultad de la razón, o acaso la facultad del discurso? Mas un caballo o un perro adulto es sin comparación un animal más racional, y también más sociable, que una criatura de un día, una semana o incluso un mes. Pero, aun suponiendo que no fuera así, ¿qué nos esclarecería? No debemos preguntarnos: ¿puede razonar?, ni tampoco: ¿puede hablar?, sino: ¿puede sufrir?”.²⁴

²³ Término creado por Richard Ryder, y refiere a un perjuicio o actitud cargada de parcialidad favorable a los intereses de los miembros de nuestra propia especie y en contra de los de las otras. Cita de Peter Singer en su libro *Liberación Animal*, ed. New York Review of Books, 1975.

²⁴ Jeremy Bentham, *Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, capítulo 17. Cita de Peter Singer en su libro *Liberación Animal*, ed. New York Review of Books, 1975.

Para poner fin a la tiranía hay que comprender, primero, en qué consiste este fenómeno. Desde un punto de vista práctico, el dominio del animal humano sobre los otros animales queda expresado con las conductas que se denuncian en este trabajo como lo son las corridas de toros, la experimentación científica, la cacería por deporte o por sus pieles, etc. Estos hechos no deben considerarse aberraciones aisladas. La única forma de llegar a una comprensión de los mismos es viéndolos como manifestaciones de la ideología de nuestra especie, esto es, las actitudes que nosotros, como el ser dominante, tenemos hacia los otros animales.

Aparentemente, la evolución de la humanidad y su historia esta estrechamente relacionados con la tortura hacia los seres vivos, tanto animales como humanos. La Biblia, libro sagrado para católicos y cristianos, así como la Tora, libro sagrado de los judíos, están llenos de contradicciones con respecto a este tema, donde en los capítulos del Génesis o libro de los orígenes, se describe como Dios o Jave o Jehová, crea al hombre a su imagen y semejanza y le otorga el dominio sobre los animales. Este punto suele ser muy delicado de señalar, pues el reino de lo místico y lo religioso está más allá de la ley y la voluntad del hombre, así que haré dos señalamientos a este respecto, y ruego al amable lector que decida cual va más con su forma de pensar.

El lector menos estricto, estará de acuerdo conmigo en que ambos libros, así como el Corán, y otros libros considerados como sagrados, fueron escritos y creados por hombres. Su visión en casi todos ellos es muy egocentrista, colocando al ser humano por encima de todas las cosas, y con una potestad casi semidivina sobre este mundo. Con el transcurrir del tiempo, se ha visto que esta concepción tan magnífica ha caído en desuso, cuando nuestra ciencia ha tirado por los suelos algunos mitos como lo fue la creencia de que el hombre y su mundo eran el centro del universo, que el sol giraba alrededor de la tierra y que el hombre fue creado del

barro y la mujer a partir de una costilla del primer hombre. Hoy en día sabemos que no somos el centro de nada, que es la tierra la que gira alrededor del sol y que el hombre no es más que el resultado de una serie de cambios y adaptaciones que se suceden en nuestro planeta desde hace millones de años, y que probablemente ni siquiera seamos la única raza pensante y racional en el universo (aun está por verse, pero no pierdo la esperanza). Creo que también es tiempo de deshacerse de ese mito de que el hombre es dueño y señor de la tierra, y que todo en este mundo está para servir lo, pues como poco a poco se ha ido demostrando, el hombre sólo es parte de un complejo sistema, que se equilibra con todas y cada una de las criaturas que componen el círculo vital. Nuestra presencia en este mundo lo complementa, más nuestras acciones irracionales (curiosa paradoja de la vida, pues nos ufamamos de ser los únicos seres racionales) alteran este ciclo y el equilibrio natural, conduciéndonos a nuestra propia caída.

Esto es ahora, que una cita bíblica o religiosa no puede y no debe ser motivo para pavonearnos de nuestro poder y usarlo como pretexto para continuar con crímenes tan monstruosos. Si ya he criticado el hecho de que sea un fanatismo religioso el que permite la protección a los animales en culturas como la hindú, más aun rechazo aquellos fanatismos que permiten el sacrificio ritual de animales.

El lector más convencido, aceptará el hecho de que a pesar de que los textos sagrados, llámense Antiguo Testamento, Epístolas, Mantras, Rollos del Mar Muerto, o cuales sean, a pesar de haber sido inspiradas por un poder superior, cayeron en manos de hombres, que como tales, no están exentos de errores e imperfecciones (después de todo sólo Dios es perfección). Muchos de los principios morales que persiguen estas iglesias y templos, son el resultado de los estudios de teólogos y estudiosos de la palabra del creador (cualquiera que sea su nombre), pero que aun así, pueden equivocarse o caer en contradicciones. Este es uno de esos

casos, donde el antiguo testamento, que comparten cristianos, católicos y judíos por igual, vagamente habla sobre la actitud del ser humano hacia sus primos no humanos. Es verdad que Dios le entrega al hombre la tierra para que la gobierne, y que lo nombra sobre todas las demás criaturas de la creación para que estos le sirvan, pero jamás habla sobre hacerlas sus esclavos, o el abusar de ellas; incluso, durante su estancia en el paraíso, el ser humano sólo se alimentó de plantas. Aun después de haber sido expulsado, Dios señala claramente que función tendrá cada animal, cuales servirán para la labranza y cuales servirán de alimento, y nunca vuelve a hacer mención de esta situación. En años posteriores, gente como Santo Tomás de Aquino y San Francisco de Asís harían mención sobre el que el hombre no debe causar ningún mal a los no humanos, y que sólo debería usarlos para vestirse y alimentarse.

Todas las criaturas fueron creadas por Dios, y no les concedió alma y sentimientos para nada (sí, el Vaticano finalmente aceptó que los animales tienen alma). Dios nos convirtió en los guardianes de su jardín, no en sus dueños; nos otorgó el pensamiento y la libre voluntad para proteger mejor de sus creaciones, no para acabar con ellas o explotarlas a nuestro gusto. Al final, el verdadero creyente de Dios, llámese cristiano, católico, musulmán, judío, budista o taoísta, no demuestra su devoción y su fe con rezos o con hipócritas demostraciones de humildad, sino con la compasión hacia sus hermanos, aun aquellos que son diferentes a él; aun aquellos que jamás le reprocharan su conducta o le recriminaran el haberlos llamado "bestias inferiores".

Y salgamos de los terrenos de lo espiritual para descubrir que la ciencia tampoco ha ayudado demasiado, y que tal vez hasta fomenta esta actitud. Ya en el siglo XVII, el filósofo francés Rene Descartes se atrevió a afirmar que los animales no eran otra cosa que autómatas; simples máquinas de relojería incapaces de pensar

o sentir ninguna clase de impulso. Es por ello que no fue poco frecuente que se realizaran disecciones en vida, con el animal consciente de como era abierto y trabajado por los instrumentos quirúrgicos.

Y hoy en día no ha cambiado mucho, pues solo en Estados Unidos se estima en más de un millón de animales sacrificados en experimentos²⁵ en un sólo año, y no se menciona el número de animales sacrificados en colegios y escuelas de todo el país con fines “didácticos”.

A medida que se aproxima el fin del milenio, la palabra Apocalipsis se hace más y más frecuente. En voz de profetas, adivinos y religiosos, el fin del mundo como lo conocemos se aproxima; tal vez en una lluvia de fuego, o un nuevo diluvio y tal vez hasta en una invasión del espacio exterior. Pero no es mi intención ponerme tan melodramático, aunque la destrucción de nuestro planeta sea una realidad. La vida de este mundo está sujeta en algunos casos a delicados ecosistemas, cuyo equilibrio depende de cada uno de los seres vivos que lo conforman. Eliminar uno sólo de ellos implica destruir el ecosistema, con resultados catastróficos. Los primeros en resentir este cambio sin duda alguna siempre son los animales. La observación cuidadosa de las especies permite percatarnos de los daños que consiente o inconscientemente causamos al medioambiente y a nosotros mismos. Para prevenir un mal mayor, y evitar nuestra propia destrucción, es un acto de sentido común el de preocuparnos más por no provocar estos desequilibrios ecológicos; los débiles siempre mueren primero, ese es su legado para el resto de sus hermanos, el advertir sobre el peligro antes que este sea incontenible.

²⁵ Esta estimación crece o disminuye según la fuente, pues es virtualmente imposible determinarlo, debido a que los laboratorios y compañías que realizan estas practicas no desean tocar el tema.

Finalmente se encuentran los factores políticos y económicos. Ya he mencionado el poder adictivo del dinero y sus consecuencias sobre el ser humano, sabemos de los actos de que es capaz por conseguirlo y sabemos de la necesidad que ha creado dentro de nuestra sociedad. Para un hombre de negocios que desea prosperar rápidamente en este mundo tan competitivo, la opción es simple: más ganancias en menos tiempo o más consumidores para un ingreso perdurable. Los hombres de negocios de mente y visión limitada prefieren la primera opción; es decir el hacer dinero fácil y rápido, sin preocuparse del futuro, sólo importando el aquí y el ahora. Este tipo de empresarios suelen explotar la capacidad de sus servicios o productos al máximo, agotando su propia capacidad y dando un prematuro fin a sus actividades. Después de esto, ya no queda nada, y el empresario en su voracidad ha dejado agotados los recursos y la posibilidad de que alguien más pueda en algún futuro intentarlo nuevamente, agotando inclusive la posibilidad de que el día de mañana un nuevo interés pudiese surgir de ese agotado producto o servicio.

Lo mismo sucede en las relaciones entre el hombre y la naturaleza; algunas comunidades o individuos realizan una explotación de recursos naturales controlada, cazando especies de manera limitada, o alterando los hábitats naturales cuando es necesario, permitiendo así que los ecosistemas no se vean afectados de un modo extremo, y que así la propia naturaleza se adapte y renueve; pero existen comunidades e individuos que depredan hábitats y especies sin ningún orden o limitación, causando daños irreparables. Estos últimos son seres de visión limitada y mente estrecha, incapaces de comprender que su actividad priva a otros de esos recursos y que provocara que el día de mañana esos recursos no sean más utilizables, ya sea por que no existen, por que ya no sirven, o por que no es permitido utilizarlos.

Esto finalmente nos lleva al factor político que sustenta la presente tesis. Nuestro país es una nación compuesta por decenas de etnias y pueblos distintos, en una variedad de regiones que abarcan casi todos los ecosistemas conocidos, incluidos desiertos, selvas, bosques, montañas y llanuras; y en cada uno de esos ecosistemas habita un pueblo o etnia distinta, con cultura y modo de vida distinto a otros. Y gran parte de ese modo de vida gira en torno al ecosistema en que habita. El brusco cambio en esos hábitats destruye por completo modos de vida y sociedades que han perdurado por siglos, y al igual que las especies animales, no se adaptan al cambio y desaparecen como consecuencia natural. Políticamente esto es un error; pues si se termina con el modo de vida de un pueblo, entonces, se le debe otorgar un nuevo modo de vida, y esto no siempre es fácil. Tal vez suene increíble de ser, pero es realidad, la simple protección de seres vivientes, de animales, del lugar donde habitan, significa la supervivencia de comunidades enteras y la respuesta de los graves problemas políticos de nuestra nación, como lo son la pobreza, el hambre, la marginación y el desempleo; problemas que dan origen a otros igualmente graves, y que serán objeto de mención en subsecuentes capítulos; y como ejemplo se puede señalar lo ocurrido el siglo pasado en los Estados Unidos de Norteamérica. Previo a la llegada del hombre blanco a estas tierras, las tribus indígenas que aquí habitaban, por siglos habían debido su existencia a un sólo hecho, la migración del gran búfalo americano. Estas tribus de cazadores en su mayoría, vivían y se alimentaban de los productos que obtenían de este animal. Su piel servía para confeccionar su ropa, casas (denominados tipis) y otros objetos, con sus huesos construían herramientas y utensilios diversos, y su carne alimentaba a su gente por días. Sin embargo, la llegada del hombre europeo acabo con eso. Como parte de la política del gobierno norteamericano para someter a las tribus y apoderarse de sus tierras, se permitió la caza masiva del bisonte (o búfalo americano). Aun por diversión, no era poco frecuente que quienes viajaban en tren por tierras donde pastaban estos magnificos

animales, les disparaban solo para ver cuantos caían antes de que el vagón donde viajaban se alejase, matando machos, hembras y crías indiscriminadamente y dejando los cadáveres pudrirse en la llanura, o el caso del infame Buffalo Bill, quien provocaba una estampida de estas grandes bestias y las encaminaba a barrancas y precipicios a su muerte, con el único propósito de presumir de ser el cazador que mas búfalos mato el solo en todo Norteamérica. Esto casi llevó a la extinción de estos animales, sobreviviendo únicamente aquellos que eran propiedad de rancheros y ganaderos. A su vez, la desaparición de estos animales provoco hambruna entre los pueblos indígenas y se vieron obligados a someterse a los invasores para no morir, y así, no solo se perdió una especie única en el mundo, sino que además se destruyo un modo de vida y una cultura ancestral.

CAPITULO II: LOS ANIMALES Y SU HABITAT.

2.1 DEFINICION DE HABITAT.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define:

HÁBITAT.- conjunto de hechos geográficos relativos a la residencia de un ser vivo.

Tras esta definición, nuevamente debemos sugerir una nueva Fe de Erratas:

HABITAT.- conjunto de hechos geográficos que condicionan el desarrollo y modo de vida de un ser vivo.

Esta corrección es muy necesaria, pues no debemos olvidar que es el entorno quien modifica y condiciona nuestra evolución y no al revés; esto es que son los seres vivos quienes se adaptan a las condiciones de su medio ambiente, se desarrollan y finalmente lo dominan, aun en el caso de los seres humanos.

El hábitat es el punto más importante para nuestro tema, pues por muchos que sean los cuidados que se tengan a un ser viviente, éste no subsistirá en un ambiente cada vez mas hostil a su organismo; cada ente requiere de un mínimo de condiciones esenciales para su supervivencia, y estos los proporciona el medio en el que subsiste.

La condición del hombre por modificar su entorno a su necesidad y conveniencia tiende a alterar significativamente los sucesos geográficos - biológicos que en dicho entorno se suceden; sin embargo sería injusto decir que cada alteración al hábitat que efectúa el ser humano es perjudicial para alguna especie. La realidad es que a lo largo de muchos siglos de desarrollo y evolución de nuestra especie, pocos habían sido los daños causados a las especies animales y sus hábitats, y fue hasta los días de la revolución industrial y el desarrollo tecnológico que ocurrió la catástrofe. El hombre, que hasta ese entonces no había tenido necesidad de preocuparse por el daño a la naturaleza, no pudo prever que la creciente acumulación de desechos tóxicos como aceites, gases y otros químicos industriales no se acoplaba al ciclo natural de creación y descomposición; la basura de la nueva era perduraba más de lo esperado, y las consecuencias no se hicieron esperar.

2.2 CONTAMINACIÓN

La denominada contaminación o polución, no es otra cosa que la degradación o el contagio de ambientes sanos y limpios, convirtiéndolos en zonas de alto riesgo para la salud.

Todo aquello que no es rápidamente disuelto y aprovechado por la propia naturaleza es polución. Actualmente existen cuando menos un millar de sustancias sintéticas (creadas por el hombre) que su tiempo de degradación (es decir el tiempo que le lleva a la naturaleza disolverlas y reintegrarlas a la tierra en su forma natural) es de aproximadamente doscientos años. Y no son solo los objetos que permanecen ahí tirados, afeando el ambiente y llenándolo de malos olores y causando problemas múltiples; lo peor son aquellas sustancias gaseosas y líquidas que se incorporan en el agua potable y en el aire casi invisibles, y sin embargo con lamentables consecuencias.

La alteración de un hábitat natural se puede denominar como contaminación. El añadir elementos extraños a éstos no sólo ensucian el medio, sino que lo modifican sensiblemente. Un ecosistema es un ambiente muy delicado, compuesto por todos y cada uno de los seres que lo conforman, y lo que afecte a uno, afecta al resto de las entidades que conforman ese hábitat.

Un ejemplo de lo que digo fue lo sucedido en Agosto de 1998, en los estados de Veracruz y Tabasco, donde ocurrieron múltiples derramamientos de petróleo, debido principalmente a fugas en los ductos que transportan este líquido. El derrame del hidrocarburo causó la muerte instantánea de centenares de peces, la afectación de cien mil hectáreas de cultivos, la contaminación de un arroyo de agua

potable y la intoxicación de seis personas. Los derrames de petróleo y sus derivados como la gasolina, aceites y otros, provocan severos daños a los ecosistemas, pues además de las consecuencias obvias, se tiene la presencia de compuestos químicos derivados de la refinación del crudo; la presencia de estos compuestos puede llegar a diversos organismos a través de la inhalación de vapores, la absorción a través de la piel, la ingestión de agua, y alimentos contaminados. Los efectos toxicológicos son muy variados, como pueden ser la generación de alergias, irritaciones de la piel y cáncer en pulmones, intestinos y riñones. Como dije antes, un ecosistema es una biodiversidad, lo que afecte a unos, termina dañando a todos, aun a los seres humanos. El detener la fuente de contaminación desde su nacimiento, puede salvar vidas y generaciones completas; el no hacerlo puede acarrear tragedia y un futuro inexistente.²⁶

Ahora bien, ya mencione las consecuencias de la contaminación, pero, ¿cómo se genera la contaminación y como se puede evitar?. Primero hay que conocer que existen tres medios de contaminación: el directo, el indirecto y el culposo.

La contaminación directa proviene de todos y de todo, algunos tipos de polución menos dañinos que los otros, y sin embargo no por ello dignos de pasarse por alto. Todo ser humano contamina; contamina con el uso de vehículos de combustión interna, consumiendo productos que no son biodegradables, utilizando químicos nocivos al ambiente, ensuciando las aguas con toda clase de desechos, introduciendo fauna ajena a un hábitat (sí, la introducción de animales extraños a un ambiente distinto al que están acostumbrados es una forma de contaminar un ecosistema, el más de las veces con consecuencias desastrosas para los seres nativos

²⁶ Información proporcionada por el Partido Verde Ecologista de México.

que para el recién llegado.), etcétera, y todo esto tanto en áreas urbanas, como en áreas silvestres. Si, y al igual que el presente trabajo pretende salvaguardar la integridad de especies salvajes, la fauna doméstica también tiene igual importancia para mí. Muy lamentable es ya el hecho de que una ciudad sea un basurero gigante con pocas condiciones para una vida digna para cualquier especie animal (incluido el hombre), y lamentable es el hecho de que los campos y zonas silvestres de nuestro país continúen el mismo proceso. El impacto de esta contaminación de las áreas no urbanas, se demuestra en la rápida desaparición de fauna común en el lugar, donde los que pueden huyen, y los que no, se quedan a morir.

Aun más lamentable es el hecho de que uno pueda contaminar hábitats completos sin proponérselo mediante la contaminación indirecta. Esta es el resultado de factores ajenos al hombre pero cuyos resultados son por causa del hombre mismo, y un ejemplo lo tenemos con la lluvia ácida, producto de los gases tóxicos y otras sustancias químicas en el ambiente que viajan junto con el agua formando grandes torrentes que lentamente disuelven todo lo que tocan, quemando vegetación, envenenando los suelos y deteriorando estructuras, o el efecto invernadero causado por la emisión de gases que provocan un calentamiento excesivo en el planeta, con sus renombradas consecuencias como lo son el descongelamiento de las capas polares y los cambios atmosféricos y meteorológicos, o la existencia de un hoyo en la capa de ozono y la causa del aumento en los casos de cáncer de piel en la gente. Es verdad, este proceso no es instantáneo, pero una vez comenzado no se detiene y los efectos se percibirán a la larga.

Por último hablaremos de la contaminación culposa, que no se puede considerar directa, pues el hombre directamente no es quien se encarga de alterar el estado natural de las cosas por su propia voluntad, ni indirecta, pues no es consecuencia de una acción del hombre que no fue capaz de prever, sino un

resultado de una inacción del hombre que si era capaz de prever, pero no lo evitó. Sucesos como los del Exxon Valdés, Chernobil, los derrames antes señalados, y tantos otros sin nombre son ejemplos. Sí, en su mayoría son accidentes, pero resultado de la negligencia humana, la estupidez, el egoísmo y el amor al dinero sobre todas las cosas.

Cerca de terminar con este capítulo, recibí un información nueva y muy poco alentadora sobre dos nuevos tipos de contaminación, y un efecto aterrador. Estos dos tipos nuevos de contaminación²⁷ son la Contaminación Hormonal y la Contaminación Electromagnética. La Contaminación Hormonal consiste en que compuestos químicos, por lo general fabricados por el hombre como lo son ciertos tipos de detergentes, pesticidas, plásticos, desinfectantes, preservantes farmacéuticos y de alimentos, estarían actuando con la función de hormonas naturales, capaces de absorberse y acumularse en los tejidos de organismos vivos (tejido graso) y producir o bloquear las respuestas que producen las hormonas naturales. La acción más notoria de estos compuestos es imitar a los estrógenos que son hormonas de tipo esteroidal que cumplen funciones en el desarrollo y mantenimiento del sistema reproductivo de los vertebrados.²⁸

La segunda nueva fuente de contaminación ambiental consiste en la saturación de ondas electromagnéticas en el aire. Esto resulta de la existencia de cada vez más aparatos eléctricos funcionando en los ambientes urbanos. Las consecuencias de este tipo de contaminación son del todo ignoradas, pero se sospecha que tienen relación con alteraciones del sistema inmunológico y el sistema

²⁷ Cuando hago la mención de nuevos, me refiero a que hasta hace muy poco tiempo se les detecto como tales.

²⁸ Información proporcionada por la Universidad de Chile. Pagina en Internet: <http://www.dic.uchile.cl/>.

nervioso central de los seres humanos, provocando reacciones agresivas o maníacodepresivas entre quienes se ven constantemente irradiados por ondas de este tipo.

Como se menciona en capítulos anteriores, los mas débiles son los primeros en morir, y esta alarma nos debe ser de utilidad para saber cuando un ambiente es nocivo para el ser humano, pero no debemos esperar a la muerte de inocentes para saberlo. Una planta industrial que deposita sus desechos en un río, es obvio que lo esta envenenando, y que pronto eliminara toda la vida en su lecho, otra fabrica que arroja diariamente gases nocivos al ambiente es evidente que intoxica el aire y que pronto causara daños en la salud de aquello que lo respira.

2.3 CONDICIONES DE VIDA DE LOS ANIMALES DOMESTICOS.

En el siglo V A. C. surgió en la antigua Roma, un tipo de espectáculo denominado el circo. En estos espectáculos se hacían recreaciones de combates entre animales contra animales, animales contra hombres, y hombres contra hombres. Veinticinco siglos después nada ha cambiado; todos los domingos se promocionan espectáculos en donde hombres combaten entre si, donde un ser humano arriesga la vida para matar a un animal en desigualdad de condiciones, o donde dos seres son obligados a luchar entre si a muerte para satisfacer el morbo y la codicia de otros. Por supuesto que hablamos de las famosas corridas de toros, las peleas de gallos y perros y algunos otros “espectáculos” de la misma calaña, los circos y las exhibiciones de lucha. Estas últimas que se pueden considerar verdaderos deportes debido a la preparación que llevan a cabo los modernos gladiadores, solo son reprobables desde el punto de vista que reflejan e inspiran una violencia frenética entre los seguidores de estos espectáculos (box, lucha libre, etc.). Pero cuando menos, en este tipo de actividades, es muy raro el deceso de alguno de los combatientes, y al finalizar el enfrentamiento, ambos participantes se retiran a sus casas con la recompensa del aplauso del público, la satisfacción de haber dado lo mejor de sí, y el dinero que reciben por su participación. ¿Pero qué hay de los otros “entretenimientos”? ¿que hay de la mal llamada fiesta brava?, ¿o de las peleas a muerte entre animales?, ¿o de los espectáculos circenses?. En todos estos, el animal es quien lleva el papel principal del drama, quien arriesga la vida o su salud por satisfacer a un público sediento de sangre, quien se esfuerza por salir adelante del reto que le presentan, y con la vana recompensa al final de morir o ser devuelto a una jaula, para volverse a jugar la vida en el siguiente compromiso del amo.

Aunque todos detestables, le prestaremos principal atención al más ruin y bajo de estos pseudoentretenimientos como lo es la famosa corrida de toros. Aunque se cree que otros pueblos ya tenían entretenimientos similares, el origen de esta tradición se remonta a la Creta prehelenica, donde se solía conducir a prisioneros y esclavos frente a un toro bravo en el interior de una arena. El animal era obligado a atacar al hombre indefenso, y este debía someter al animal o sobrevivir lo suficiente como para que el público le concediera la libertad. Este tipo de espectáculo se mantuvo por siglos, pasando por Roma, y de esta llegando a las provincias conquistadas, dándose con mayor fuerza en la península ibérica (hoy España y Portugal), donde con el transcurrir del tiempo cambio su forma, siendo no un esclavo el que enfrentara al animal, sino un voluntario. Se le concedió una aura mística a esta fiesta, donde el matador (como se nombró a la víctima) o torero, representaba a un mártir cristiano que salía a jugarse la vida frente al salvajismo y la barbarie representados por el toro, tan solo armado de un pedazo de tela y su fe. Al final, el matador hace gala de su nombre, y somete con la espada (el símbolo del guerrero y la caballería) a la cruel y poderosa bestia, quedando así confirmado el poder de la religión sobre el pagano.

Sin embargo, estamos hablando de la edad media, de los tiempos en que el hombre aun no se podía llamar del todo culto y civilizado (caso contrario no le llamarían oscurantismo a esta época). Toda esa charada era simbólica y con claros trazos de paganismo cristianizado como muchos de los cultos y ceremonias que aun continúan practicando los católicos de todo el mundo; algo que debió extinguirse con el natural transcurrir del tiempo. Desgraciadamente, de una ceremonia de aire religioso, paso a convertirse en un espectáculo público, donde la gente acudía domingo a domingo a dejar su duramente ganado dinero en manos de un abusivo

empresario y un payaso vestido con traje de luces, que explotando el morbo de ese público, enriquecían sometiendo, torturando y asesinando a una inocente bestia.

Como dijo la escritora española Ana de Gómez Mayorga en su libro "Las Corridas de Toros ante la Moral Universal" en su parte introductoria:²⁹

"No conseguiremos que las lidias de toros sean prohibidas y penadas por la ley como lo son; en curioso contrasentido, la falsificación de moneda; la trata de blancas; el tráfico de enervantes; los juegos de azar; la compra - venta de objetos robados; la corrupción de menores; el lenocinio; el contrabando, etc. No conseguiremos que sean reducidos a prisión los toreros, los empresarios y organizadores de corridas de toros y el público bestial que llena las plazas. Tampoco hablaremos de conseguir que los altos prelados que realizan cuantioso negocio con la palabra de Dios asignen entre los pecados a la crueldad con los animales ni que persuadan a sus hijos espirituales para que no vayan a solazarse con el tormento sin nombre de las bestias que sacrifican en las plazas de toros.

"De lo cual se desprende sin esfuerzo que este cruel espectáculo está creado por la hez social para la hez social y que tiene pronóstico de larga vida para "educar" a innumerables generaciones venideras.

"Pero necesitamos, los conscientes, los convencidos de la razón y la fuerza de nuestra causa, dejar una acta ante la conciencia universal como documento humano para que conste que hubo alguien que alzo su grito clamando justicia contra la crueldad de estos especímenes que esta en los linderos de la bestialidad.

²⁹ Edición especial para la A.A.S.C.H.A. A.C. (Asociación Activa para la Supresión de la Crueldad Hacia los Animales A. C.).

“Y quiero ser yo, una mujer en la perfecta plenitud de su vida espiritual, próxima a entrar en el mundo del silencio, la que se encara contra los que se constituyen y entrafian; contra los que organizan y explotan; contra los que favorecen y frecuentan los espectáculos bárbaros. Quiero levantar mi voz ante un tribunal de hombres “humanos” que dicten su fallo y escarnezcan de por vida a la canallada sanguinaria para que sus descendientes se avergüencen de sus padres y maldigan su memoria execrada.”

Como se menciono con anterioridad, animal domestico es aquel que ha crecido acostumbrado a la compañía de seres hermanos, y no necesariamente una mascota o algún otro animal con el que nos guste compartir nuestro espacio vital. Desde que el hombre domestico los primeros animales para crianza y compañía, estos han ido evolucionando a la par que nosotros, adaptándose más y más a la vida en granjas y ciudades, olvidando casi por completo su pasado salvaje. Son múltiples los motivos por los que el ser humano a domesticado y criado diversas especies; caballos, llamas y bueyes como ayuda en el trabajo; perros y gatos como compañía y protección; gallinas, vacas y cerdos como alimento, etc. Pero de todos los motivos que el hombre ha tenido para domesticar y mantener en cautiverio animales, ninguno es más odioso que el de la experimentación química y científica.

Durante los años que duró la segunda guerra mundial, en el campo de concentración de Aushwitz, un médico militar fue asignado a dicho lugar con el propósito de experimentar nuevos métodos de curación con los ahí detenidos; su nombre era Joseph Menguele. El doctor Menguele no solo se dedico a probar nuevos tratamientos y vacunas entre los miles de prisioneros que ahí era conducidos, sino que además se dedicó a la investigación de todo tipo de prácticas concernientes al ser humano. Probó el efecto de venenos, químicos y enfermedades, resistencia al dolor, al hambre, al frío y al calor, trasplantes, amputaciones y todo aquello que la

medicina aun no era capaz de experimentar. Sus investigaciones fueron en algunos casos de mucha utilidad en este campo; aun hoy en día se utilizan algunos de sus tratamientos, y sus descubrimientos se usan como referencia para el cálculo de resistencia del ser humano en condiciones extremas. Hoy en día es recordado como el doctor muerte y uno de los más crueles y bárbaros monstruos que el régimen nazi de Adolfo Hitler haya creado.

Sin embargo su legado continúa. Laboratorios de todo el mundo capturan y utilizan animales para sus experimentos en laboratorios, sometiéndoles a agonías sólo comparables con las que sufrían las víctimas del doctor Menguele. Animales de todo tipo y todas las razas deben sufrir lo impensable por el supuesto bien de la humanidad, cuando en realidad sólo sirven para enriquecer a uno pocos. Se les ha utilizado para probar toda clase de productos en sus pieles, se les ha infectado con todo tipo de enfermedades, se han probado con ellos todo tipo de gases y toxinas y hasta armas. Aun hoy en día, los ejércitos de los Estados Unidos y Rusia, y algunos otros países emplean animales como armas.

Muchos se excusan en el hecho de que algunos seres inferiores deben ser sacrificados por el bien de seres superiores como nosotros, pero no debemos olvidar algo; para los nazis y para el doctor Menguele, los prisioneros del campo de concentración de Aushwitz; judíos, gitanos, homosexuales, etc., sólo eran ejemplos de seres infrahumanos, de categorías menores de hombres. ¿Quién tiene el derecho de decidir quién es inferior a quién?.

En algunos tiempos históricos, la importancia y el valor de un animal era tal, que igualaba, e incluso superaba la vida de un hombre; pudiendo poner como ejemplos la cultura egipcia, donde se atribuía calidad semi - divina a ciertos animales, o Estados Unidos que durante el siglo pasado y principios de este

castigaba con la horca tanto al que matara a una persona, como al que robara un caballo.

En nuestra actualidad, esta forma de relacionarnos con la fauna domestica ha cambiado, creando dos tipos de comportamiento, la indiferencia y la protección.

Aunque en modo personal siempre he abogado por un término medio en las cosas y actitudes de la gente, no es este el caso, pues mi experiencia me ha enseñado que la indiferencia de nuestra especie a los asuntos de nuestro mundo solo encamina al desastre.

Para la mayoría de los humanos, especialmente los de las comunidades urbanas o suburbanas modernas, la forma de contacto más directo con los animales no humanos se produce a la hora de las comidas: cuando nos los comemos. En este simple hecho está la clave de muchas de nuestras actitudes hacia otros animales, y también de lo que cada uno de nosotros podemos hacer para cambiarlas.

El uso y abuso de los animales que se crían para procurarnos alimentos excede con mucho a cualquier otro tipo de maltrato. Anualmente en nuestro país, se sacrifican aproximadamente unos quince millones de cabezas de ganado de todo tipo, y unas diez veces esa cantidad en aves de corral. Y es aquí donde surgen dos corrientes de aquellos interesados en el bienestar animal; aquellos que demandan el fin del consumo de carne y por consiguiente el final del sacrificio de vidas, y la de aquellos que toleran esta práctica, pero demandando condiciones de vida y una muerte digna y sin sufrimiento para los animales de granja.

La imagen idílica que tenemos de la vida en el campo suele ser así:

Una casa de campo, junto con un granero, un corral con gallinas que picotean el suelo en busca de granos o insectos, vigiladas por un bravo gallo que se

pasea contoneándose; un grupo de ovejas pastando tranquilamente en grupo en la colina, vigiladas por un joven pastorcito que descansa sobre la hierba al calor del sol de la mañana; unas cuantas vacas que mastican pasto o heno junto a la cerca; y tal vez hasta unos patos caminando en fila o una cerda y sus cerditos retozando en el lodo. Ciertamente una imagen agradable y completamente alejada de nuestra realidad urbana, dominada por las sucias industrias y el despreciable lucro que llena nuestras vidas. Y ciertamente una imagen completamente alejada de la realidad. En lugares como Estados Unidos, son las grandes mega corporaciones quienes dominan el mercado de carne, con edificios que albergan hasta cien mil reses o hasta un millón de pollos en su interior. En lugares como México son pequeños propietarios en su mayoría o industrias ganaderas que tienen que competir con las importaciones del exterior y con constantes desastres naturales que merman su producción. En ambos casos, son empresas en donde han dejado de existir los sentimientos o el sentido de armonía con las plantas, los animales y la naturaleza. A los animales se les trata como máquinas que convierten forraje de bajo precio en carne de alta calidad. Como ejemplo puedo nombrar la empresa Bachoco, la cual puede presumir que tiene un récord de 0 desperdicio, pues todo dentro de sus granjas es reciclado; sin embargo también es sabido que mantiene a sus gallinas bajo luz artificial las veinticuatro horas del día para engañarlas y obligarlas a poner huevos constantemente hasta el agotamiento.

En una era donde los valores más elementales se han ido perdiendo, donde no existe ya un verdadero principio normador de nuestra conducta, y donde sólo importa la ganancia personal en todo lo que hacemos, no es de extrañarnos que la indiferencia hacia especies "inferiores" sea una constante. Esta indiferencia de la que hablo, puede a su vez dividirse en dos corrientes de comportamiento; la primera refiriéndose a la actitud más común que es aquella que daña a los seres vivos por

irresponsabilidad o negligencia de sus propias acciones, sin mostrar el menor respeto o interés por otras formas de vida, y la segunda, la más abominable de todas, las acciones encaminadas a herir, mutilar y matar conscientemente. Es aun más cruel y desafortunado el hecho de que no se requiere ser ignorante, irresponsable o demente para causar semejantes actos, pues es sabido que grandes empresas de todos tipos compran y capturan anualmente millones de ejemplares para realizar experimentos con ellos, supuestamente en el nombre de la humanidad. Y no hablemos de aquellos individuos que conscientemente matan y mutilan animales por diversión o por falta de escrúpulos. Es triste el conocer de casos donde seres humanos son atacados por criaturas que alguna vez fueron mascotas, pero por la imprudencia o estupidez de sus amos se convirtieron en seres salvajes y agresivos, y finalmente es el animal quien pagará con su vida el error de su dueño y no el verdadero culpable.

La otra cara de la moneda es el de la protección, con la que yo más concuerdo. Una protección responsable y con dignidad para el animal. Es sabido de la existencia de personas que cuidan y protegen a sus mascotas como si de miembros de su propia familia se tratara, y aunque puede escucharse exagerado, la realidad es que no es así, pues estudios psicológicos han demostrado que una mascota suple a la perfección la ausencia de algún miembro de la familia, y su compañía proporciona bienestar y salud a miembros de la tercera edad.

Esos mismos estudios psicológicos también han demostrado como los actos de crueldad en contra de seres menores e indefensos, repercuten notoriamente en la sociedad. Los actos humanos no se ejecutan aisladamente y sin repercusión en otros planos, cosas y seres. No podemos desligarnos ni decir: desde aquí hasta aquí; ni aquí sí, pero aquí no. Tal como el ejemplo de la piedra que se arroja sobre las aguas tranquilas de un lago: cae y ondulan las aguas, y los círculos concéntricos se dilatan, se multiplican y tocan la orilla y desaparecen. Nosotros actuamos en

determinados sentidos y causamos vibraciones a las que conocemos como consecuencias.

El conjunto de ondulaciones, vibraciones y choques entre éstas, como consecuencias de nuestros actos como seres individuales y de conjunto, forma nuestra atmósfera mental que se afecta por los actos que más se repiten; queda afectada como, con un exponente, cualquier valor algebraico. La atmósfera mental de actos repetidos y sus consecuencias dan color y acento a un ser humano, y la nota dominante depende no sólo de los actos repetidos y sus consecuencias, sino de sus reacciones directas, indirectas y sucesivas.

El hecho de frecuentar centros de vicio, donde se generan vibraciones de cierta clase, afecta de gran manera a quienes se ponen en contacto con ellas.

Los centros de bajas pasiones afectan de modo agudo a aquellos que los frecuentan, y refuerzan, reaccionando sobre ellos, sus propios pensamientos, deseos o pasiones análogos que los impulsan a reunirse con sus afines.

El mismo mecanismo, pero más trascendente y terrible es aquel que origina un centro de fuerzas animales en plena acción. Las reacciones de naturaleza instintiva son violentas y brutales, aumentando, quintaesenciando y magnificando a un grado increíble las vibraciones afines del predispuesto a ello por instinto, por hábito y por inclinación; pero ningún ambiente es tan terrible, tan penetrante tan disolvente de las potencias del alma, como el que se desarrolla en plazas de toros, palenques y otros lugares similares donde se ejerza la crueldad.

Ondas espesas de las más bajas pasiones inficionan a los asistentes a uno de estos eventos y a los victimarios poseídos de la embriaguez de la matanza en medio de las desesperadas llamadas de auxilio de las víctimas, aunado a la sangre

que se derrama. Todo esto y más satura la atmósfera mental. Los seres predispuestos, por instintos sanguinarios, a recibir las vibraciones mentales que se forman ante semejantes “espectáculos” son aquellos que matan con saña aterradora por cualquier motivo que les abra una brecha para dar salida a sus impulsos feroces, a su necesidad de exterminio y matanza, al ansia brutal de ver correr la sangre. Estos seres son los que estrangulan, los que descuartizan y mutilan; los que, ciegos de furor asestan hasta cuarenta o cincuenta puñaladas a sus víctimas.

“Los hijos de aquellos cuyas madres les permitieron asesinar animales, sin ninguna necesidad o utilidad, sino por el simple provecho de disfrutar hacerlo, han marcado su camino de crueldad y vicio para toda su vida. Aunque físicamente ya no actúen en contra de otros seres vivos, serán crueles de pensamiento y palabra ante quienes caigan bajo su control, ya sean estos empleados, cónyuges o hijos.”³⁰

El tratar a una mascota como un miembro más del grupo familiar nunca es señal de falta de juicio o excentricidad, sino que demuestra lo importante que puede llegar a ser este para nosotros los seres humanos, y la poca importancia que en ocasiones les concedemos.

Por increíble que pueda parecer, el estado de la fauna urbana claramente demuestra el avance social de una comunidad y refleja las condiciones de vida existentes; el trato que los habitantes dan a animales callejeros o vagabundos es el mismo que reciben aquellos hombres y mujeres que también carecen de un techo, la forma en que un jefe de familia trata a sus mascotas es el mismo que pueden esperar los miembros de su hogar. Y esto se explica fácilmente en el hecho de que un animal es un ser indefenso ante la maldad de un ser humano, mucho más un animal

³⁰ Las Corridas de Toros ante la Moral Universal, Ana de Gómez Mayorga.

doméstico que tan dependiente del hombre se ha vuelto, y al darles la espalda, o peor aun, agredirlos, no recibimos ningún tipo de reproche o retribución, al igual que el resto de los cientos de personas que habitan las ciudades y no pueden cuidar de si mismas, quedando a merced de la compasión y la ayuda de sus semejantes.

2.4 ¿PORQUE LA NECESIDAD DE TUTELAR JURIDICAMENTE EL HABITAT DE LOS ANIMALES?

Aproximadamente unos doscientos mil años se sucedió en nuestro planeta un evento de proporciones catastróficas, la última era glacial. Este evento de la naturaleza que causó que tres cuartas partes de nuestro mundo se cubrieran de hielo, provocó la extinción de diversas especies animales que no pudieron adaptarse al nuevo ambiente. ¿Qué tiene que ver esto con el tema del presente trabajo?, mucho en verdad, pues es un claro, aunque dramático ejemplo de lo que sucede cuando el hábitat natural de una especie se ve alterado de sus condiciones naturales, a otras distintas. Así como he intentado probar el por qué es necesario legislar para la protección de las especies, de igual modo pretendo hacer patente la necesidad de proteger su medio ambiente. Ya he hablado sobre cómo el medio ambiente modifica y determina la conducta y hábitos en los seres vivos, por lo que resulta obvio que es muy importante en el desarrollo de las especies. El ecosistema (cualquier ecosistema) se conforma por la vida animal, la vida vegetal, el clima, y la composición química del suelo y el agua; todo en un ciclo permanente y equilibrado. Una alteración en cualquiera de estos elementos causa inmediatamente una consecuencia y su magnitud solo es apreciable con el tiempo, y varía según múltiples factores. Los seres vivos, tanto plantas como animales, dependen de su entorno y este es la diferencia entre la vida y la muerte. Proteger a un animal no implica únicamente mantenerlo con vida, sino también implica preocuparse de que viva con dignidad, y de asegurar su supervivencia como especie para las generaciones futuras y esto solo se logra permitiéndole disfrutar de un entorno que le garantice esas condiciones.

No en un zoológico que a pesar de garantizarle seguridad no proporciona dignidad y reduce al animal a la calidad de un prisionero.

Otro punto importante con respecto al hábitat, es el eterno problema que implica la coexistencia entre hombre y animal. En un capítulo anterior se habló de la tontería de traer a un ser salvaje a convivir con el ser humano, pero ahora hablare de el efecto contrario, cuando es la persona la que insiste en invadir el hábitat natural. A menos de que el invasor este plena y concienzudamente convencido de lo que está haciendo, nos encontraremos ante otro tipo de crimen. Es aquí donde es el ecosistema y no la especie en lo particular lo que está en peligro, pues el hombre ignora como se desarrolla el ambiente. Por puro instinto, el recién llegado lo primero que hará será eliminar aquello que considere peligroso para su propia salud, como pueden ser insectos, depredadores y plantas, sin siquiera molestarse en averiguar que función desarrollan dentro del medio. Lo segundo que hará, será destruir o alterar aquello que le proporciona dificultades dentro de su desarrollo, como lo pueden ser roedores, herbívoros de gran tamaño, plantas no comestibles y parásitas, aguas y tierra. Finalmente, y ya que piense que el lugar no es tan interesante como lo penso en un principio, y que pretenda alterarlo aun más para cubrir sus caprichos, comenzara a preguntarse el por que cambió tanto y en tampoco tiempo. Y esto tan sólo para mencionar un caso sencillo y sin consecuencias graves, pero han ocurrido sucesos peores, como el caso de Bangladesh, donde los colonos europeos introdujeron cambios a los ecosistemas, provocando la desaparición de fauna herbívora local y causando que la población de depredadores (tigres de bengala para ser más exactos) se decidiera atacar a la población humana, causando 945 muertes en un solo año ¡y por un solo tigre!³¹.

³¹Fuente Libro Guinness de Récorde, edición de 1989, ed. Jordán.

2.5 ¿COMO CONSIDERAN NUESTRAS LEYES A LA FECHA A LAS ESPECIES ANIMALES Y SU HABITAT?

La respuesta es absurda, en forma indistinta. A pesar de que se ha demostrado y comprobado extensamente la estrecha relación existente entre el animal y su medio, hasta el día de hoy se sigue legislando en ambas materias como cosa aparte. En México, lo más próximo a legislar en este criterio es la creación de una ley que admite la existencia de reservas forestales y áreas protegidas para la preservación de fauna y flora silvestre; la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que en su artículo primero explica las funciones y alcances de la propia ley:

“Artículo Primero.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden publico e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I - Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud, y bienestar;

II - Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;

III - La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;

IV - La protección y preservación de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;

V - El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua, y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;

VI - La prevención de la contaminación del agua, el suelo y el aire;

VII - Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

VIII - El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX -G de la constitución;

IX - El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción, y concertación entre autoridades, entre estas, y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y

X - El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.”

Esta Ley, en su primer artículo, ya nos da mucho de que sentirnos satisfechos por su concepto de la protección de la biodiversidad, los ecosistemas y la

restauración del equilibrio ecológico, y es grato saber que las leyes mexicanas han dado ya su más importante paso en materia ambiental al legislar la protección del medio ambiente de una manera tan concisa y amplia, incluyendo temas de prevención y compensación de los daños causados a la naturaleza (lástima que al momento de aplicar estas leyes en nuestro país, todo quede en una hermosa utopía. Pero después de todo es parte de nuestra cultura el ignorar las leyes o resolver su incumplimiento con “métodos más amistosos”. Esto ya es más materia de educación que de legislación). Sin embargo, esta Ley, comete el error típico de separar el hábitat, del animal que lo habita, pues en su artículo 160 nos dice que:

“Artículo 160.- Las disposiciones de este título (TÍTULO SEXTO, Medidas de Control y Seguridad y Sanciones) se aplicaran a la realización de actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones administrativas y comisión de delitos y sus sanciones, y procedimientos y recursos administrativos, cuando se trate de asuntos de competencia federal regulados por esta Ley, salvo que otras leyes regulen de forma específica dichas cuestiones, en relación con las materias que trata este propio ordenamiento.

En las materias anteriormente señaladas, se aplicaran supletoriamente las disposiciones de las Leyes Federales de Procedimiento Administrativo y sobre Metrología y Normalización.

Tratándose de materias referidas en esta Ley que se encuentran reguladas por leyes especiales, el presente ordenamiento será de aplicación supletoria por lo que refiere a los procedimientos de inspección y vigilancia.”

Esta ley a la que se refiere es la Ley Federal de Caza, que entre sus artículos menciona:

“Artículo Segundo.- La fauna silvestre está constituida por los animales que viven libremente y fuera del control del hombre. También se consideran silvestres, para los efectos de esta Ley, los domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación por los medios autorizados en este ordenamiento.”

“Artículo 28.- Los viveros, los campos de experimentación, las reservas y los parques nacionales se consideraran centro de propagación de nuevas especies y se utilizaran por las autoridades del ramo para fomentar la cría de animales no predatorios.”

“Artículo 30.-

..III.- La caza de hembras y crías de mamíferos no considerados dañinos, cuando sea posible distinguir con claridad el sexo de los animales.

IV.- La apropiación o destrucción de nidos y huevos de aves silvestres...”

“Artículo 31.- A los responsables de los delitos tipificados en esta Ley se les impondrá como pena de hasta tres años de prisión, o multa de \$100.00 a \$10,000.00 y en ambos casos, la inhabilitación para obtener permisos de caza por un término de cinco años. Se duplicaran las sanciones en caso de reincidencia.”

Estos cuatro artículos de la Ley Federal de Caza, contravienen gravemente lo expresado por el artículo primero de la Ley General de Protección al Medio Ambiente, pues mientras la segunda nos habla de proteger la biodiversidad que existe en nuestra nación, ésta debe someterse a lo expresado por esta otra Ley, la cual claramente omite su protección a esa misma biodiversidad, haciendo inútil su existencia (cuando menos refiriéndonos al tema de las especies animales). El artículo segundo habla sobre la apropiación de especies domésticas vueltas al

salvajismo por abandono, y ese mismo artículo especifica que la propia Ley delimitara esta acción; mas sin embargo ésta, en ninguno de sus cuarenta artículos define en que forma y por que medios se puede llevar a cabo la captura y apropiación de estas especies.

En su artículo veintiocho, la Ley Federal de Caza habla sobre la creación de zonas y reservas para la crianza de especies no predatorias, lo cual es un verdadero atentado en contra del equilibrio ecológico y la naturaleza en sí. Es precisamente la existencia de depredadores que se mantiene un ecosistema en perfecto balance, pues sin éstos, los herbívoros se reproducen sin ningún control y por lo tanto terminan con sus zonas de alimentación y causan un deterioro ambiental (recuerden, el hábitat y el ecosistema lo conforman todos y cada uno de los elementos de la naturaleza, una alteración a cualquiera de ellos provoca el desastre). Es ridículo esta discriminación hacia las especies. Los depredadores tienen tanto derecho a ser protegidos como cualquier otro ser, y además, su existencia es vital para el control del ecosistema.

El artículo treinta, define como delito la muerte de una hembra o cria de un mamífero, no dañino, al igual que apoderarse o dañar un nido y sus huevos. En primer lugar, en México existen más de 1200 especies de aves, 3060 especies de reptiles, 6400 especies de peces, 2500 especies de anfibios, un numero indeterminado de insectos, arácnidos, crustáceos, moluscos, y solo 650 especies de mamíferos distintos (señalando además que nuestro país cuenta con uno de los mas extensos catálogos de animales existentes en el mundo)³². Pero sin embargo, la Ley sólo protege a los mamíferos, y por si fuera poco, no deben ser considerados dañinos. Pero ¿quién los considera así, y por qué?; ¿dañinos al hombre?, ¿al medio

³²Fuente Starker Leopold, Fauna Silvestre de México, ed. Pax - México, edición de 1983

ambiente?, ¿a ambas cosas?. Esto significa; y nos atenemos al principio legal que dice que todo lo no prohibido es permitido, que es lícito matar a cualquier animal no mamífero, que no sea propiedad de otra persona, y que me cause a mi o a otro de manera directa o indirecta cualquier tipo de daño o perjuicio, quedando en este contexto 9/10 partes de la fauna nacional. ¿Alguien quiere preguntarse por qué hemos llevado al borde de la extinción a más de 60 especies solo en nuestro territorio?.³³

Y luego tenemos el párrafo referente a las aves, donde señala que es un delito dañar o apoderarse de un nido o sus huevos, pero ¿qué hay de los ocupantes del nido?. Nada se menciona sobre matar a los padres o a los polluelos. ¿Qué diferencia existe entonces entre destruir el nido y matar a la madre mientras alimenta a sus crías?, después de todo el resultado es el fin de una generación de la especie.

Finalmente tenemos el artículo 31 de esta ley, donde señala el tipo de sanciones a que se hará acreedor quien viole estas disposiciones. Resulta obvio que necesita una corrección en cuanto a las penas pecuniarias, en el sentido que habla de cantidades específicas en pesos, y por lo tanto son sanciones que pueden perder su valor con el tiempo, debiéndose traducir a salarios mínimos vigentes en la zona de mayor poder de captación económica en el país. Necesario es también el aumentar las multas en una cantidad considerable, después de todo, \$100.00 no es nada aun para nuestro debilitado poder de adquisición; y las penas de prisión sería sugerible que se aumentaran a mucho más de tan solo tres años de cárcel. Conforme a nuestra legislación, una pena menor a cinco años, puede permutarse por el pago de una multa, algo que a muchos les parece cómodo, pues les permite continuar con sus ilícitas actividades. En resumen, el artículo 31 de la Ley Federal de Caza necesita

³³Fuente Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

actualizarse para hacer más efectiva la protección de la fauna en México, volviéndose más estricta y severa en contra de quienes atentan con los verdaderos tesoros vivientes de nuestro país, mientras que otros artículos y párrafos deben volver a estudiarse en su contenido para de esa manera volverse coherentes con el verdadero fin de nuestras políticas ambientales y nuestro tiempo, que necesitan todo el respaldo de la Ley para poder prometer a las futuras generaciones un mundo más sano y mejor que habitar.

2.6 CRITICAS, COMENTARIOS Y SUGERENCIAS

En palabras del Duque de Brabante (naturista español de principios de siglo), si existe algún deber cuya magnitud rebase los horizontes humanos, se trata sin duda de la protección de unos bienes eternos de los que somos temporales y responsables depositarios. El aniquilamiento de cualquier elemento de la creación se convierte en una pérdida irreparable, ya que el hombre resulta impotente para volver a crearlo³⁴.

Es correcto que esta conciencia ecológica que se intenta fomentar en la gente sea llevada a todos los niveles de la cultura, el conocimiento y la comprensión. Tenemos el gran dilema que nuestro tiempo nos ha legado, y es el de como prosperar y mantener nuestra civilización sin perturbar más de lo debido a la naturaleza. No es fácil y requerirá de sacrificios; pero nada ha sido fácil a lo largo de miles de años de evolución de nuestra especie. Cada cambio a traído nuevos retos y cada reto ha causado sus víctimas, y no por ello nos detenemos. El pretexto de nuestra ignorancia hacia el orden y equilibrio naturales ya termino y es inaceptable; es más sencillo escudarnos en nuestra propia mediocridad y egoísmo para explicar el por que aun subsisten actividades encaminadas a acabar con nuestro planeta.

Una forma de "protección" de la fauna silvestre, de muy frecuente uso en los años cincuenta en Estados Unidos, fue la del control de depredadores. Es bien conocido que los grandes cazadores como osos, lobos, tigres, coyotes, halcones, gavilanes y otros, devoran cantidades considerables de especies silvestres y hasta

³⁴En su discurso de apertura ante el African Society, Nov. 1933. Cita de Peter Singer en su libro *Liberación Animal*, ed. New York Review of Books, 1975.

domesticas, como borregos, venados, conejos y codornices, por sólo mencionar algunas. La idea de esta actividad fue la de eliminar a los carnívoros para permitir un aumento considerable en el número de estas especies, y así de esa manera proteger la inversión de rancheros y cazadores deportivos por igual (beneficio económico, como siempre). Sin embargo, la experiencia obtenida al respecto demostró que las inmensas sumas de dinero invertidas en este proyecto no reeditaron. El número de individuos por especie no aumento, debido a que ésta controlado por las condiciones del hábitat que los mantiene. Existen diversas razones para que, en general, no se tenga éxito en el control de depredadores como medio práctico de administración, siendo el más importante de naturaleza biológica, por que todos los animales silvestres procrean más hijos de los que se necesitan para sostener su población natural y parece que los depredadores se alimentan de ese excedente, del mismo modo que un árbol produce más semillas de las que se necesitan para repoblar un área deforestada; y estas semillas sirven de alimento a otras especies como ardillas, gorriones y ratas. El acabar con las especies comedoras de semillas, no hará que aumente la cantidad de arboles, pues ningún medio puede soportar un número creciente de entidades biológicas de ninguna clase, más allá de sus propios recursos. Posiblemente la conclusión más importante que se ha obtenido en los estudios realizados en todo el mundo sobre la fauna silvestre, es que las poblaciones de animales de cualquier tipo, están controladas principalmente por las condiciones del hábitat en el que viven, por que las áreas buenas soportan muchos animales y las pobres sólo unos cuantos, debido a que cada especie exige determinados tipos y cantidades de alimentos, abrigo y agua; como la distribución de los elementos necesarios en el medio ambiente determina el número de animales que pueden existir, el primordial objetivo de la administración de la fauna silvestre será mantener las áreas de reproducción y caza en condiciones optimas, o tan cerca de esto como sea posible.

CAPÍTULO III: DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES.

3.1 MODELOS DE TIPOS PENALES QUE TUTELEN LA VIDA E INTEGRIDAD DEL ANIMAL, ASÍ COMO LA LIBERTAD DEL ANIMAL SALVAJE.

Siguiendo el mismo criterio expresado por Roger Heim³⁵, la voluntaria eliminación de una reliquia viviente se convierte en un crimen tan grave como el asesinato de un semejante, si nos atenemos a la medida que puede comprometer la supervivencia de toda una especie.

A continuación, se encuentran una serie de propuestas sobre leyes penales para la preservación, protección, prevención, mantenimiento y vigilancia que las autoridades y población civil en general deberían observar con el fin de otorgar derechos y dignidad a las especies de animales no humanos. Algunas de éstas, son leyes ya existentes dentro de la Ley de Protección a los Animales, reglamentos ambientales y códigos vigentes; las menciono e incluyo entre mis propuestas por considerar que cumplen adecuadamente con su función, aunque en algunos casos presenten modificaciones que consideré pertinentes.

³⁵ Roger Heim, *Destruction et Protection de la Nature*, ed. Barcelona 1956.

LIBRO I:

TÍTULO I:

CAPÍTULO UNICO:

DE LOS OBJETIVOS DE ESTE TÍTULO

ARTÍCULO 1.- Declárese de interés público la fauna silvestre y doméstica que temporal o permanentemente habita el territorio nacional, así como su protección, conservación, propagación, repoblación, aprovechamiento racional y bienestar.

Todos los habitantes de la Nación tiene el deber de proteger la fauna silvestre y doméstica, conforme las disposiciones que las mismas leyes mexicanas confieran.

Las disposiciones de este Título tienen por objeto:

- a) Evitar el deterioro del medio ambiente;
- b) Proteger y regular la vida y el crecimiento natural de las especies animales no nocivas;
- c) Favorecer el aprovechamiento y uso racional, así como el debido trato humanitario para los animales domésticos y salvajes;
- d) Erradicar y sancionar el mal trato y los actos de crueldad hacia los animales;
- e) Fomentar la educación ecológica y el amor a la naturaleza;
- f) Proporcionar el respeto y consideración a los seres animales sensibles; y

g) Contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables y humanitarias hacia los animales.

ARTÍCULO 2.- A los fines de esta Ley, se considera animal silvestre a:

a) Aquel que vive libre e independiente del hombre en ambientes naturales o artificiales.

b) Los bravíos o salvajes que viven bajo control del hombre, en cautividad o semicautividad.

c) Los originalmente domésticos que, por cualquier circunstancia, vuelven a la vida salvaje convirtiéndose en cimarrones.

TÍTULO II:

DELITOS CONTRA LOS ANIMALES

CAPÍTULO I:

SUFRIMIENTO INNECESARIO

ARTÍCULO 3.- Comete el delito de sufrimiento innecesario el que:

a) Teniendo que terminar con la vida de un animal vertebrado no humano por cualquier motivo, lo haga mediante el uso de técnicas o medios que prolonguen la agonía del animal o le provoquen daño o dolor innecesario.

b) Realice una mutilación física de cualquier especie en el cuerpo de un animal vertebrado no humano sin el cuidado o supervisión de un medico veterinario, y sin causa justificada para ello.

c) Prive de aire, luz, alimento, bebida, espacio suficiente o abrigo contra la intemperie, a un animal vertebrado no humano que se encuentre bajo su cuidado, custodia, guarda o propiedad.

d) Mantenga a un animal vertebrado no humano en condiciones adversas a su naturaleza.

ARTÍCULO 3b.- Se considera que un animal no cuenta con espacio suficiente si de menos el sitio que habita la mayor parte del día, no es al menos en equivalencia de veinte veces el tamaño del animal.

ARTÍCULO 4.- Al que cometa el delito de sufrimiento innecesario se le impondrá una pena de tres a seis años de prisión y una multa equivalente a trescientos días de salario mínimo, además del decomiso del animal y las herramientas utilizadas para cometer el ilícito, cuando esto sea posible.

ARTÍCULO 5.- Si el delito fuese cometido por persona o personas que tenían la responsabilidad u obligación de dar protección al animal, por cuestiones de oficio, profesión o por confianza del dueño legítimo del animal, se agravara la pena antes señalada, agregándosele de cuatro a seis años de prisión y el pago de una indemnización equivalente a dos veces el valor del animal.

CAPÍTULO II:

ABANDONO DE ANIMALES

ARTÍCULO 6.- Comete el delito de abandono de animales el que siendo poseedor, propietario, encargado o por cualquier otro motivo por el que mantenga a un animal vertebrado no humano bajo su responsabilidad, lo abandone dejándolo sin refugio, comida, bebida o cuidado.

ARTÍCULO 7.- Al que cometa el delito de abandono de animales, se le impondrá una pena de un año hasta seis años de prisión, y una multa de doce a quinientos días de salario mínimo, dependiendo del tiempo y las condiciones en que se realizó el abandono.

ARTÍCULO 8.- En caso de que el animal abandonado ocasione daños a terceros o cometa algún tipo de tragedia, el antiguo poseedor será el único responsable, agravándose la pena, agregándose hasta seis años más de prisión más el pago de daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 9.- Se equipara al abandono de animales, y se castigara como tal, el que teniendo bajo su propiedad, custodia, o posesión bajo cualquier título, a un animal eminentemente agresivo, feroz o peligroso por sus características, le permita deambular libremente por la vía pública.

CAPÍTULO III:

ESPESICIDIO

ARTÍCULO 10.- Comete el delito de Espesicidio, aquel que priva de la vida a un animal vertebrado no nocivo y no humano sin ninguna causa justa o racional.

ARTÍCULO 11.- Se tendrá como mortal una lesión, cuando se verifiquen las circunstancias siguientes:

a) Que la muerte se deba a alteraciones causadas por una lesión, en el órgano u órganos interesados, o alguna de sus consecuencias inmediatas o complicaciones determinadas por la misma lesión y que no pudo combatirse ya sea por incurable o por no tener al alcance los recursos necesarios,

b) Que un médico veterinario determine necesario que el animal sea sacrificado para evitar un sufrimiento innecesario, o por que el animal sea incapaz de recuperarse adecuadamente del daño causado.

c) Que la muerte del animal afectado se verifique dentro de los sesenta días contados desde que fue lesionado.

ARTÍCULO 12.- Se considera como agravante de este delito el que la víctima sea una hembra o una cría, agregándose cuatro años más a la pena.

ARTÍCULO 12B.- Para los fines de esta ley, se considera como cría, a todo animal no humano que aun dependa de la madre para sobrevivir.

ARTÍCULO 13.- Quedan exceptuados de esta disposición aquellas personas autorizadas por la Secretaria de Salud para efectuar el sacrificio de especies animales para consumo humano.

ARTÍCULO 14.- Se considera como equiparable al espicidio, y se castigará como tal:

a) El azuzar a dos o más animales para que se acometan entre si.

b) El uso de animales vivos para entrenamiento de otros para guardia, de caza o de ataque, o para verificar su agresividad.

c) El uso de animales en espectáculos donde se les torture, lesione o mate, o donde exista el riesgo de que ello ocurra.

d) El sacrificio de animales con fines religiosos.

e) La destrucción de nidos, huevos y áreas de reproducción.

CAPÍTULO IV

LESIONES ANIMALES

ARTÍCULO 15.- Comete el delito de lesión animal, aquella persona o personas que provoquen de modo consciente o inconsciente cualquier tipo de alteración en la salud de un animal vertebrado no humano.

ARTÍCULO 16.- Al inculpado del delito de lesión animal que no ponga en peligro la vida del animal se impondrán:

a) De tres días a seis meses de prisión y hasta treinta y cinco días de multa cuando la víctima tarde en sanar hasta quince días, ya sea que requiera o no hospitalización.

b) De cuatro meses a dos años de prisión, y hasta ciento cincuenta días de multa si la lesión requiere hospitalización o tarde en sanar más de quince días.

Para efectos de este artículo, se entiende que una lesión requiere hospitalización si así lo determina un médico veterinario.

ARTÍCULO 17.- Se impondrán de dos a cinco años de prisión y hasta trescientos días de multa, si las lesiones ponen en riesgo la vida del animal.

ARTÍCULO 18.- Se considera agravante de este delito:

a) Que la lesión se produzca con un arma, agregándose dos años más a la pena.

b) Que las intenciones del inculpado fueren las de privar de la vida al animal, agregándose cuatro años a la pena y doscientos cincuenta días de multa.

c) Que las lesiones se produzcan por falta de atención y/o cuidado de aquel que tenía al animal bajo su guarda, custodia, propiedad o posesión, agregándose tres años más a la pena y ciento cincuenta días de multa.

ARTÍCULO 19.- Se impondrá al autor de las lesiones, además de las penas anteriores:

a) De uno a cinco años de prisión hasta trescientos días de multa cuando las lesiones produzcan debilitamiento, disminución o perturbaciones las funciones, órganos o miembros.

b) De dos a diez años de prisión y hasta setecientos días de multa cuando las lesiones produzcan pérdida definitiva de algún miembro o de cualquier función orgánica.

CAPÍTULO V

ZOOFILIA

ARTÍCULO 20.- Comete el delito de zoofilia aquel que tiene copula con un animal no humano.

ARTÍCULO 21.- Al inculpado de zoofilia se la impondrán de tres a ocho años de prisión y hasta setecientos días de multa. Se agravara la pena si el delito se realiza con violencia, o en forma pública, agregándose dos años más a la pena y doscientos días de multa.

ARTÍCULO 22.- Se equipara a la zoofilia el comerciar con especies para este fin o promover espectáculos de este tipo.

CAPÍTULO VI

CAPTURA ILEGAL

ARTÍCULO 23.- Comete el delito de captura ilegal, aquella persona o personas que sometan, priven de su libertad o comercien con especies silvestres sin ningún tipo de autorización por parte de la SEMARNAP.

ARTÍCULO 24.- Al inculpado de captura ilegal se le impondrán de uno a tres años de prisión, y hasta quinientos días de multa por cada pieza capturada; esto en el caso de mamíferos, aves y reptiles. En el caso de cualquier otra especie, la pena será de uno a tres años de prisión y hasta quinientos días de multa por cada diez individuos capturados.

ARTÍCULO 25.- Estas penas se impondrán sin perjuicio de las que resulten en caso de que durante la captura se mate o se lesione a un animal no humano, o cualquier otro delito relacionado.

ARTÍCULO 26.- Se considera como agravante de este delito el que la pieza o piezas capturadas sean hembras o crías, agregándose a la pena dos años de prisión y entre treinta a trescientos días de multa.

3.2 CAUSAS DE ATIPICIDAD DE LOS MODELOS PENALES PROPUESTOS.

Debemos entender como ATIPICIDAD la carencia de cualquier elemento de los señalados dentro de los tipos penales. Es muy importante esta característica dentro de nuestro sistema de justicia, pues la ausencia de una de las características que conforman la existencia de un delito, determina asimismo su propia inexistencia; esto es, que si no se reúnen todos y cada uno de los elementos del supuesto, la acción no se encuadra como ilícito, y por lo mismo no se puede ni debe de sancionar.

Irma G. Amuchategui, en su libro Derecho Penal³⁶, da una clasificación de los tipos como de los delitos. Aunque otros autores dan otras clasificaciones distintas, he elegido ésta, por considerarla mas completa, para hacer un esquema general de los tipos penales propuestos y su propósito:

a) Por La Conducta.- los tipos penales propuestos son de ACCIÓN tanto como de OMISIÓN en sus dos modalidades, pues tanto castiga el hacer, como el no hacer y las consecuencias que esto provoca. El fin de esta propuesta es la de concienciar a la población y librarla de la apatía.

b) Por El Daño.- principalmente es de LESIÓN, pues las conductas señaladas como delictuosas causan directamente una afectación en la integridad física, mental y moral de un ser vivo; aunque algunos casos pueden ser de PELIGRO, cuando la conducta pone en serio riesgo el bien jurídico tutelado.

³⁶ Amuchategui Requena, Irma Griselda, Derecho Penal, Ed. Harla, 1993.

c) Por El Resultado.- en su mayoría son MATERIALES, debido a que se espera un resultado para poder actuar, salvo en el caso de abandono de animales donde es FORMAL.

d) Por La Intencionalidad.- los tipos penales propuestos buscan específicamente castigar el DOLO, y en menor grado sancionar la CULPA y la PRETERINTENCIONALIDAD.

e) Por su Estructura.- cada afectación SIMPLE, viene acompañada de otra COMPLEJA en su ejecución.

f) Por El Número de Sujetos.- Todos son UNISUBJETIVOS, pues solo se requiere de un único individuo para su ejecución.

g) Por El Número de Actos.- Todos son UNISUBSISTENTES, pues solo se requiere de una única acción para conformar el supuesto penado, y no una serie de desafortunados eventos para que ocurra.

h) Por su Duración.- Todos son INSTANTÁNEOS DE EFECTO PERMANENTE, debido a que se requiere de una única actuación por parte de ofensor para que sus efectos perduren durante algún tiempo o para siempre en algunos casos.

i) Por su Procedibilidad.- Todos estos supuestos se persiguen por OFICIO, siendo para un animal imposible de QUERELLARSE adecuadamente.

j) Por la Materia.- son del fuero COMUN, aunque también podrían encuadrar en el fuero FEDERAL los casos en contra de animales silvestres debido a que son propiedad de la nación.

k) Por El Bien Jurídicamente Protegido.- obviamente todos son delitos que buscan proteger la vida e integridad de los animales no humanos.

l) Por su Ordenación Metódica.- se cumplen las tres categorías de BÁSICO en los delitos que dan nombre a cada capítulo, más los ESPECIALES que se equiparan con los básicos, y los COMPLEMENTADOS que crean agravantes o atenuantes de los supuestos sugeridos.

m) Por su Composición.- en su mayoría son OBJETIVOS, y sólo caen en la línea de SUBJETIVOS, aquellos donde existe una relación formal entre víctima y victimario.

n) Por su Autonomía.- todos los tipos propuestos son AUTÓNOMOS.

ñ) Por su Formulación.- los supuestos señalados caen en las categorías de CASUÍSTICO y AMPLIO dependiendo del caso, pues algunos de los tipos penales son muy específicos en cuanto a las circunstancias en que debe ocurrir la acción, y en otras no tanto.

o) Por La Descripción de sus Elementos.- los tipos propuestos son igualmente DESCRIPTIVOS, como NORMATIVOS y SUBJETIVOS, dependiendo de su importancia ante la intención y los medios para cometer el ilícito.

El factor común entre los modelos penales propuestos en este trabajo, es la protección que brinda a todos aquellos animales vertebrados no humanos. Este punto en particular me resulto muy difícil de precisar, principalmente en que yo profeso un amor muy especial hacia todos y cada uno de los seres que habitan este planeta. Personalmente yo no creo que se debería excluir a ninguno de ellos, más sin embargo debo aceptar la realidad de que no es coherente ni sano perseguir penalmente a alguien por matar un mosquito o aplastar accidentalmente una catarina

(o mariquita, como algunos le llaman), y por lo tanto he debido centrar mi esfuerzo en aquellos seres menos abundantes y más amenazados por la crueldad y despotismo del ser humano como lo son mamíferos, aves, y reptiles principalmente, además de peces y anfibios.

Otra característica importante de los modelos penales propuestos, es la frase "animal vertebrado no humano". Aunque para algunos esta frase está de más y tal vez hasta suena insultante, yo consideré que era necesaria su aparición, por el simple hecho de que biológicamente somos animales, y en contra de las protestas de muchos, compartimos características con estos seres "inferiores". Por lo tanto y persiguiendo el espíritu estricto de la ley, no es ocioso hacer la aclaración de cuando es cometido un especisidio y cuando un homicidio en esta simple distinción.

Debo aclarar también, que aunque las características que me determinan en este espacio - tiempo me impiden ir más allá de lo que ofrezco en este trabajo, no pierdo la esperanza de que en algún futuro la protección a las especies vaya más allá de lo que yo he llegado. De que todo ser viviente, sea humano, animal o vegetal, reciba el trato que se merece por el simple hecho de ser y existir, que el tipo penal se amplíe y perfeccione.

3.3 ANTIJURICIDAD DE LOS TIPOS PENALES PROPUESTOS.

La antijuricidad es lo contrario al derecho. El ámbito penal radica precisamente en contrariar lo que la norma jurídica establece. Se distinguen dos clases de antijuricidad: material y formal. La Antijuricidad Material es propiamente hablando lo contrario al derecho, por cuanto hace a la afectación genérica hacia la colectividad. La Antijuricidad Formal es la violación de una norma emanada por el Estado.

El aspecto negativo de la antijuricidad lo constituyen las causas de justificación, que son las razones o circunstancias que el legislador consideró para anular la antijuricidad de la conducta típica realizada, al considerarla lícita, jurídica o justificativa. La justificación hace que desaparezca el delito de manera genérica, las leyes penales denominan como circunstancias excluyentes de responsabilidad a aquellas conductas que a pesar de ser claramente típicas en la comisión de un ilícito, son consideradas por la propia Ley como actos jurídicos, o acorde al derecho. También se les denomina eximentes, causas de inculpatión o causas de licitud.

A pesar de diversas teorías y opiniones al respecto, la naturaleza de las causas de justificación es eminentemente objetiva, pues derivan de la conducta, y no de algún elemento interno. De lo anterior se explica que las causas de justificación anulen la existencia del delito, mas no la culpabilidad.

Para el interés del presente trabajo es necesario estudiar una de estas causas de justificación con cuidado; la mal llamada Defensa Propia, o Legítima Defensa. La Ley señala como Legítima Defensa el:

“Repeler una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, cuando exista necesidad racional de la defensa empleada y siempre que no medie provocación suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende.”

La legítima defensa ampara cualquier bien jurídico, sin precisar ni excluir ninguna; y donde la Ley no distingue, no se debe distinguir.

Ahora, en el supuesto que se le conceda a un animal no humano el amparo y protección de la ley, este ha adquirido ya ciertos derechos inalienables. Uno de ellos es el derecho a defender su vida o la de los suyos, o a ser defendido por otros; sin embargo, ¿cómo probar que es el animal el agredido y no el humano?, ¿cómo saber cuando se trata de un ser agresivo o un hombre con una ínfima ética moral?, ¿cuándo la Legítima Defensa es una condición real y cuando una pantalla?, ciertamente no podremos preguntar al animal sobre quién agredió a quién.

Veamos otras figuras atenuantes. EL Código Penal Para el Estado de México³⁷ reconoce como causas de justificación, además de la Legítima Defensa, el Estado de Necesidad, Ejercicio de un Derecho, Cumplimiento de un Deber, Obediencia Jerárquica e Impedimento Legítimo. ¿Qué sucede en la confrontación entre hombre y bestia?, un ser humano es capaz de alegar cualquiera de las anteriores para explicar su proceder, pero ¿y el animal?. No debemos olvidar que los

³⁷ Publicado en la Gaceta de Gobierno el 16 de Enero de 1986. Fuente Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de México. Ed Delma, 1994.

seres silvestres y domésticos no son criaturas del todo incompresibles y ajenas a nosotros. Comparten características con nosotros; son capaces de sentir temor, alegría, dolor y amor. Siguen un instinto que les permite desarrollarse y actuar según las circunstancias, y probablemente sean más confiables en muchos aspectos que un ser humano.

Es más fácil justificar a un animal que a un hombre. Un animal normalmente sólo robará, lastimará o matará por hambre o siguiendo ordenes de su dueño. Un ser humano en cambio deberá probar que incurrió en un delito contra un animal por defender su vida, o la de otros, por que las circunstancias así lo provocaron y no pudo evitarlo, o por tener que cumplir con un deber impuesto. Y aun así cabría preguntarnos si no pudo evitarse realmente. Un animal reaccionará conforme lo dicte su instinto, sin medir consecuencias ni buscar alternativas, en cambio un hombre es capaz de prever en cierta medida los resultados de sus acciones y las consecuencias de sus actos. Aun una persona que actúa en contra de otra por proteger los derechos de un animal, no puede considerarse que incurre en algún ilícito, sino que es una justificación el hacerlo en pro de un bien jurídicamente tutelado, lo que abre una nueva concepción sobre derechos y obligaciones ante la Ley.

3.4 CULPABILIDAD, DOLO Y CULPA.

La culpabilidad es la relación directa que existe entre la voluntad y el conocimiento del hecho con la conducta realizada. De acuerdo con los lineamientos de las leyes penales vigentes en el país, existen tres grados de culpabilidad: el Dolo, la Culpa y la Preterintencionalidad.

Lo que caracteriza al dolo es la existencia de la intención. Muchos autores no concuerdan sobre la existencia de la voluntad en esto, alegando la existencia de delinquentes que no actúan con el total conocimiento de sus actos, como lo son los sociopatas (o psicópatas como se les llama común y erróneamente), los imbéciles o los sujetos a efectos de drogas y alcohol. Hay quienes opinarían que si existe un deseo de hacer daño, y que sus condiciones especiales les permiten actuar sin ningún tipo de inhibición o limitante; quienes opinan que estas condiciones les hacen ajenos a su realidad y que por lo tanto actúan sin conocer realmente las consecuencias de sus actos; y quienes opinan el que si existió voluntad o no es irrelevante para conocer de la culpabilidad del delincuente.

La culpa es el segundo grado de culpabilidad y ocurre cuando se causa un resultado típico sin intención de producirlo, pero se ocasiona solo por imprudencia o falta de cuidado o de precaución, debiendo ser previsible y evitable. La doctrina le llama delito culposo, imprudencial o no intencional.

La preterintencion concite en producir un resultado de mayor gravedad al deseado, es decir, existe la intención de causar un daño, pero se produce otro de mayores consecuencias por actuar por imprudencia.

Tanto la culpa como la preterintencion son modalidades que solo pueden aplicares en situaciones especificas, y no todos los delito aceptan su existencia. En los casos expuestos de los tipos penales sugeridos, solo Zoofilia no acepta la existencia de ninguno de los dos, así como Captura Ilegal y varios de los supuestos de Sufrimiento Innecesario.

CAPÍTULO IV: DELITOS EN CONTRA DEL HABITAT.

4.1 MODELOS DE TIPOS PENALES EN CONTRA DEL HABITAT.

Como en el caso de los modelos de tipos penales en contra de la fauna, propuestos en el subcapítulo 3.1, los modelos que ahora presento son, tanto de mi propia creación, como otros ya existentes, simplemente ligeramente alterados para adecuarlos a nuestra actual realidad.

LIBRO II

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS ALCANCES Y OBJETIVOS DE ESTE TÍTULO

ARTÍCULO 27.- Declárese de interés público toda la flora, suelos y aguas que se encuentren en territorio nacional. Las disposiciones de esta Ley rigen en todo el territorio nacional y tienen por objeto:

a) Establecer las condiciones indispensables para permitir un reordenamiento de todos aquellos procesos que ponen en peligro la sustentabilidad de la base material de la vida humana y del patrimonio natural de la nación por su impacto sobre la naturaleza.

b) Normar aspectos específicos concernientes a los bosques, selvas, cultivos, parques, aguas, suelos, y áreas protegidas, por la particular situación de presión y aprovechamiento irracional que atenta sobre estos aspectos del patrimonio natural de la nación.

c) Evitar que el actual proceso de deforestación del país, además del acelerado empobrecimiento de los suelos, y contaminación de agua y aire, constituya el comienzo de una serie de eventos críticos para el medio ambiente, como la erosión, el deterioro de hábitats y otros.

d) Limitar y hasta erradicar la descarga de sustancias tóxicas en el medio ambiente, el agua y el aire.

e) Evitar el deterioro de zonas silvestres así como la disminución de especies animales que en ellas habitan.

f) Proteger las áreas de reproducción de especies silvestres de todo tipo, y

g) Contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables hacia la naturaleza.

ARTÍCULO 28.- Para cualquiera de los casos es exigible por parte de la autoridad al o los responsables del delito, la reparación del daño causado, así como por las consecuencias posteriores que su acción provoque.

ARTÍCULO 29.- Los instrumentos y efectos necesarios para cometer los delitos descritos en este título se aseguraran para su decomiso de oficio, a menos que el propio artículo determine otra cosa.

ARTÍCULO 30.- Para efectos de calificar la gravedad del delito, todos los delitos de este título se consideran como graves.

CAPÍTULO II

ENVENENAMIENTO DE AIRE

ARTÍCULO 31.- Comete el delito de envenenamiento ambiental aquella persona o personas que liberan en el aire emisiones de gases tóxicos o radioactivos por razón de uso de maquinaria por descuido culposo, por falta de equipos anticontaminantes, o falta de mantenimiento en la maquina o maquinas emisoras.

ARTÍCULO 32.- Al responsable del delito de envenenamiento ambiental se le impondrán de uno a seis años de prisión y de entre quinientos a cinco mil días de multa, además de hacer exigibles las modificaciones adecuadas a la maquinaria emisora, y hasta su decomiso en caso necesario.

ARTÍCULO 33.- Si la maquina emisora es operada por tercera persona bajo ordenes de otro, en dicho caso se considera como penalmente responsable a quien tuviere como obligación cerciorarse del debido funcionamiento y estado de la maquinaria.

ARTÍCULO 34.- Se considera como equiparable a este delito la quema sin autorización de productos tóxicos o altamente contaminantes.

CAPÍTULO III

ENVENENAMIENTO DE AGUAS

ARTÍCULO 35.- Comete el delito de envenenamiento de aguas la persona o personas que liberen, descarguen, infiltren o derramen sobre aguas nacionales, cualquier tipo de sustancia altamente tóxica, radioactiva o no biodegradable.

ARTÍCULO 36.- Al responsable del delito de envenenamiento de aguas, se le impondrá una pena de dos a siete años de prisión y hasta seis mil días de multa, esto sin perjuicio de las penas que pudieran resultar por daños a los ecosistemas, cultivos o personas.

ARTÍCULO 37.- Se impondrán de dos a ocho años de prisión y de seiscientos a seis mil días de multa a los autores intelectuales.

CAPÍTULO IV

ENVENENAMIENTO DE SUELO

ARTÍCULO 38.- Comete el delito de envenenamiento del suelo aquella persona o personas que infiltren, descarguen o derramen sin autorización, cualquier tipo de sustancia tóxica o radioactiva en suelo nacional.

ARTÍCULO 39.- Al inculpado del delito de envenenamiento de suelo se le impondrán de uno a siete años de prisión y de quinientos a cinco mil días de multa.

ARTÍCULO 40.- Al autor intelectual se le impondrán de dos a ocho años de prisión y de mil a cinco mil días de multa.

CAPÍTULO V

DESTRUCCION DE HÁBITAT

ARTÍCULO 41.- Comete el delito de destrucción de hábitat aquella persona o personas que provoquen alteraciones irreversibles en un ecosistema por cualquier medio que sea.

ARTÍCULO 42.- Al responsable del delito de destrucción de hábitat se le impondrán de cinco a diez años de prisión y de quinientos a cinco mil días de multa.

ARTÍCULO 43.- Al autor intelectual se le impondrán de seis a doce años de prisión.

ARTÍCULO 44.- Se equiparan a este delito:

a) La destrucción no autorizada de arboles de cualquier especie por cualquier medio. La poda de sus ramas no se considera destrucción de un árbol.

b) La introducción no autorizada de especies ajenas a un ecosistema.

c) El uso de plaguicidas, insecticidas, herbicidas, venenos y sustancias tóxicas similares no biodegradables sin autorización.

CAPÍTULO VI

CONTAMINACION AUDIOVISUAL

ARTÍCULO 45.- Comete el delito de contaminación audiovisual la persona o personas que generen emisiones de ruido, vibraciones o energía luminosa que ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud pública, la fauna o la flora.

ARTÍCULO 46.- Al inculpado del delito de contaminación audiovisual se le impondrán de seis meses a seis años de prisión y hasta quinientos días de multa.

4.2 CAUSAS DE ATIPICIDAD CORRESPONDIENTES A LOS TIPOS PENALES PROPUESTOS.

Al igual que en el capítulo anterior, y siguiendo con la clasificación de Irma G. Amuchategui Requena, deseo encuadrar los tipos penales propuestos en el punto 4.1 conforme su clasificación del tipo:

a) Por La Conducta.- los tipos penales propuestos son de ACCIÓN tanto como de OMISIÓN en sus dos modalidades, su intención es minimizar mediante la sanción, el derramamiento de productos nocivos en el medio ambiente y librar de un peligro potencial a humanos y no humanos por igual.

b) Por El Daño.- principalmente es de LESIÓN, pues las conductas señaladas como delictuosas causan directa o indirectamente una afectación en la integridad física, mental y moral de todo ser vivo, además de que el bien jurídico tutelado es afectado directamente en todos los casos.

c) Por El Resultado.- en su mayoría son MATERIALES, debido a que debe existir un resultado para poder actuar.

d) Por La Intencionalidad.- los tipos penales propuestos buscan específicamente castigar el DOLO, y en menor grado sancionar la CULPA y la PRETERINTENCIONALIDAD.

e) Por su Estructura.- cada afectación es SIMPLE, pues no se requiere de circunstancias especiales para encuadrar en el tipo.

f) Por El Número de Sujetos.- Todos son UNISUBJETIVOS, pues sólo se requiere de un único individuo para su ejecución.

g) Por El Número de Actos.- Todos son UNISUBSISTENTES, pues sólo se requiere de una única acción para conformar el supuesto penado, y no una serie de desafortunados eventos para que ocurra.

h) Por su Duración.- Todos son INSTANTÁNEOS DE EFECTO PERMANENTE, debido a que se requiere de una única actuación por parte de ofensor para que sus efectos perduren durante algún tiempo o para siempre en algunos casos.

i) Por su Procedibilidad.- Todos estos supuestos se persiguen por OFICIO, por el hecho de ser de interés común la preservación y protección del bien jurídico tutelado.

j) Por la Materia.- son del fuero FEDERAL por que suelos, flora, agua y aire son propiedad de la nación y corresponde a ella su protección.

k) Por El Bien Juridicamente Protegido.- obviamente todos son delitos que buscan proteger la vida, la biodiversidad y la salud de los ecosistemas.

l) Por su Ordenación Metódica.- Todos los delito propuestos se consideran BÁSICOS, pudiendo clasificarse la autoria intelectual como COMPLEMENTADO por ser agravante de la pena y recibir mayor peso de la ley, y los delitos que se equiparan con la destrucción del hábitat como ESPECIALES.

m) Por su Composición.- todos son OBJETIVOS.

n) Por su Autonomía.- todos los tipos propuestos son AUTONOMOS.

ñ) Por su Formulación.- los supuestos señalados caen en las categorías de CASUÍSTICO y AMPLIO dependiendo del caso, pues algunos de los tipos penales

son muy específicos en cuanto a las circunstancias en que debe ocurrir la acción, y en otras no tanto.

o) Por La Descripción de sus Elementos.- los tipos propuestos son igualmente DESCRIPTIVOS, como NORMATIVOS y SUBJETIVOS, dependiendo de su importancia ante la intención y los medios para cometer el ilícito.

En términos generales, la intención de estos tipos penales es la de preservar la naturaleza en su estado puro y auténtico, al menos dentro de la medida de lo posible, disminuir el uso de sustancias y costumbres peligrosas para la salud.

4.3 ANTIJURICIDAD Y CAUSAS DE JUSTIFICACION DE LOS TIPOS PENALES PROPUESTOS.

Realmente no es fácil encontrar una causa de justificación que explique por qué un hombre debe de ser perdonado por envenenar el ambiente y poner en riesgo la vida de quienes tienen la mala suerte de entrar en contacto con el trabajo de dicha persona. También es verdad que los accidentes y los casos fortuitos suceden, eso es una cierta disculpa, pero ¿hay algún otro caso?

Los ambientalistas más radicales dirán que no lo hay, los más moderados tienden a considerar que el hombre es aun muy joven como especie, y que como a un niño se le debe de educar, no de castigar; y quienes no tienen algún tipo de consideración hacia el planeta simplemente dirán que es el precio del progreso, que todos nos beneficiamos con los resultados y que deberíamos hacer algo más útil que estar estorbando (literalmente alguien me lo dijo).

Jurídicamente hablando, es posible pensar que la obediencia jerárquica justifique a quien obra de esa manera, por supuesto y sólo si el actor desconoce que su acción era delictuosa, pero jamás justificara a quien actúa con pleno conocimiento del daño que causa o podría causar.

4.4 CULPABILIDAD, DOLO Y CULPA.

Típicamente los delitos contra el medio ambiente, en todo el mundo, se pueden clasificar como preterintencionales, debido a que son pocos los que realmente miden las verdaderas consecuencias de su actuar. Los tipos penales propuestos tienen una seria deficiencia que yo mismo reconozco, más no por ello omití, y es el que no mencionan excepciones de ningún tipo, y es por que no considero que las debería de haber. Cuando hablé del tema de la contaminación, mencione un ejemplo de lo catastróficas que pueden ser las consecuencias de exponerse a tóxicos, radiación y otros medios de polución y omití mencionar múltiples casos mas como deformaciones, mutaciones genéticas, enfermedades congénitas y hereditarias; ¿es justo el permitir que una vida sea afectada o hasta destruida por que otros no pierdan su modo de vida? Si no existieran alternativas, tal vez no haría esta pregunta, y lo consideraría como una transacción racional de la evolución; los menos por los más, pero las alternativas si existen, y el potencial convierte a aquellos que se benefician de la falta de leyes ambientales más estrictas en los menos, y a aquellos que sufrimos las consecuencias de esta actividad en los más.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES.

5.1 LA NECESIDAD DE CREAR UN CAPÍTULO DE DELITOS CONTRA LA FAUNA.

Como se ha pretendido demostrar a lo largo de estos capítulos, la existencia (o la no existencia) de leyes que protejan la vida animal en nuestro país (y en el mundo) es un punto de trascendencia de nuestro tiempo.

Tal vez suene un poco ocioso, después de todos los argumentos presentados con anterioridad, el volverse a preguntar si es o no conveniente o necesario la existencia de normas que cuiden de la vida e integridad de las especies, pero después de todo lo mencionado en este trabajo, es posible que aun quede un dejo de duda, y mi deseo es acabar con ella. Nosotros los seres humanos, la especie dominante sobre este mundo, hemos conseguido tan sorprendente poder, que somos capaces de modificar el mundo (voluntaria o involuntariamente) a nuestro gusto. Sin embargo, este poder no llega sin una responsabilidad; como el padre que tiene que hacerse cargo de una familia que lo necesita, o como el hermano mayor que debe ayudar a sus hermanos menores a salir adelante, ese es nuestro deber. Como ya mencione, los animales no sólo nos visten y nos dan de comer, sino que realizan una función mucho mayor en nuestra sociedad y en el medio que vivimos y por ello; además de el hecho que eso nos hace más humanos y menos bestias; les debemos algo, y ese algo es el derecho a vivir: vivir en libertad, vivir con dignidad, vivir sanos. Al final, descubrimos que muchos de los motivos que tenemos para hacer daño a un ser vivo, es por egoísmo o maldad simple y pura. Es verdad, matamos

para comer y para vestimos, pero un pobre perro atado a treinta centímetros de cuerda ¿ nos da algún satisfactor?, ¿apalear hasta la muerte a una cría de foca nos da mejor vestido que la lana de una oveja trasquilada?, ¿mantener a un león de trescientos kilogramos de peso y casi tres metros de largo, encerrado en una jaula de cinco por cinco nos salva la vida?. Podría seguir páginas completas con ejemplos similares, pero si una persona no comprende con estos ejemplos simplemente no entenderá con nada.

Para muchos, tal vez parecerá injusto o hasta cruel comparar a los seres humanos con un ser de capacidad inferior, pero no debemos olvidar que uno de los fines de la ley es el de otorgar igualdad a todos, proporcionar a los mas débiles un medio de defensa en contra de quienes pueden más que ellos. Igualmente, tampoco parece justo para quienes comprenden este derecho, que la falta de estas normas beneficia a aquellos que inspiran la necesidad de su existencia, es decir, proporcionan un respaldo al injusto y castigan al correcto. Veámoslo desde otra perspectiva; un hombre que arrebató a un niño de las garras de un padre abusivo y tal vez hasta demente, es considerado un héroe. Pero el mismo hombre que rescata a un perro de las garras de un dueño cruel y sádico, es considerado un ladrón. O un hombre que golpea a otro violentamente, pues este último agredió a una anciana, es rápidamente aplaudido y ayudado, sin embargo, el mismo hombre que defiende con la fuerza a algún animal callejero, es rápidamente arrestado como un vulgar criminal. Peor aun, un hombre que se levanta en armas por defender una comunidad explotada injustamente, se le llama caudillo, pero un hombre que protege con acciones una zona protegida o el hábitat de algún animal salvaje se le llama agitador o peor aun, terrorista.

No, no es ocioso repetir la pregunta, pues aquí esta la respuesta. Necesitamos defender a quienes no pueden defenderse, y así defendernos de

nosotros mismos. La concientización en los verdaderos valores humanos, así como la educación, son los mejores medios para la verdadera paz y progreso, ya sea intelectual, espiritual o social, pues después de todo, si aprendemos a valorar la vida; cualquier clase de vida, aun la que no entendemos o comprendemos del todo, aquella que nos es indiferente o ajena, y aun la que nos parece tan simple y poco importante, entonces somos capaces de vivir entre seres humanos como verdaderos hombres.

5.2 EL VERDADERO BIEN TUTELADO: EL PLANETA TIERRA.

Es ahora que quisiera dedicar algunas palabras para concluir este trabajo con entera satisfacción. Aunque a lo largo de este trabajo he hablado sobre mi país y las leyes que nos rigen a los mexicanos, la realidad es que en esta era de globalización cada acción y cada evento sobre este planeta es de trascendencia para todos los demás habitantes del globo. Así como para lo malo, también para lo bueno. Si el concepto de protección a las especies puede ser comprendido y aplicado por un país, esto puede ser un principio para que otros lo acepten y apliquen en sus propias legislaciones. De otro modo, el ignorar esta realidad que he presentado y desarrollado en este trabajo, igualmente puede ser el preludio del daño que causaremos a nuestro mundo y sus habitantes. Ya he hablado de el hecho de que la actitud de nosotros hacia el resto de los seres vivientes habla sobre nuestra evolución como seres humanos. Si a lo largo de los siglos hemos luchado por destruir a nuestros semejantes, ahora hemos luchado por destruir a nuestra propia madre GAIA, la tierra.

Cualquier estudio de la vida animal salvaje viene a confirmarnos la desaparición de cierto número de especies, así como la constancia de que muchas otras se hallan en peligro de exterminio. Aunque las convulsiones que en épocas remotas sufrió la tierra para lograr su formación hayan sido causa de que la naturaleza aniquilara buena cantidad de especies vivientes, no es menos cierto que también supo sustituirlas por otras mejor adaptadas a las nuevas condiciones establecidas.

También a pesar de las epizootomias (fallos en el instinto) puedan ocasionar a veces tremendas hecatombes, dejan siempre un margen de posibilidades para que las especies afectadas puedan rehacerse.

Pero la intervención del hombre, sobre todo en la época contemporánea, provoca desequilibrios totales y sin remedio en el delicado sistema que vincula la vida animal al mundo vegetal que la rodea y al medio físico donde ambos se desenvuelven.

Sin embargo, es indispensable que el hombre se de clara cuenta de que todas estas especies que tan inconscientemente destruye habrían podido rendirle provechos cuya importancia se le hace difícil valorar. El sentido de lo moral, el cuidado de sus propios intereses y el afán de nuevos conocimientos han de convencer a todo ser humano con capacidad de raciocinio de que proteja lo que ahora mata.

Y tendrá que lograrlo, por una parte, fomentando unas enseñanzas y divulgaciones capaces de cambiar muchas mentalidades sumidas en la ignorancia, así como incrementando, por otra parte el urgente establecimiento de reservas permanentes donde el animal encuentre refugio.

El alegato de todas las fechorías imputables a nuestro hermano irracional, desde desperfectos a la agricultura y la ganadería, hasta la transmisión de virus hacia el hombre y sus animales domésticos, jamás podrá invocar una condena tan cruel. En verdad, los animales, cualquiera de ellos, tienen derecho a vivir.

Como acertadamente dice el título de este capítulo, el verdadero bien tutelado de este trabajo y sus propuestas es nuestro planeta. No hay que olvidar que la clave de la existencia de vida sobre él se denomina equilibrio. Es este equilibrio el

que mantiene cada región como la conocemos y que dio paso al desarrollo de cada variedad y la subsistencia de seres humanos junto con su cultura y modo de vida. Cada ser vivo de cada ecosistema está íntimamente relacionado con lo que lo rodea, y su desaparición tiene consecuencias crónicas que lentamente muestran sus efectos sobre el medio. La protección de la vida no es un capricho o un deseo de alguien con muchas comodidades y demasiado tiempo libre y poco que hacer con él; es una necesidad que propone alguien que ha observado y estudiado la influencia del hombre en todo aquello que lo rodea. Lo dije antes y lo repito ahora, no es alarmismo exagerado ni una visión parcial de las cosas, sino una propuesta anticipada de un problema mucho mayor que se aproxima. El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz, dijo alguna vez un gran hombre; Don Benito Juárez, y aunque estoy seguro de que nunca incluyó a un animal en su idea, es igualmente aplicable; pues si aprendemos a respetar a la naturaleza y sus leyes, esta nos respetará a nosotros proporcionándonos lo necesario para sobrevivir. La comprensión del mundo animal, y nuestra tolerancia y respeto a su existencia es un punto de equilibrio necesario para nuestra propia existencia; vivimos interrelacionados con aquello que nos rodea, sin importar que tan insignificante nos parezca, y de esa relación somos lo que ahora somos.

“... Cuando volvió al pueblo el divino santo,
todos lo buscaron con quejas y llanto,
y con mil querellas dieron testimonio
lo que sufrían y perdían tanto
por aquel infame lobo del demonio.
Francisco de Asís se puso severo.
Se fue a la montaña
a buscar al falso lobo carnicero.
Y junto a su cueva hallo a la alimaña.
- En nombre del padre del sacro universo,
conjúrote - dijo - , ¡oh, lobo perverso!,
a que me respondas: ¿por que has vuelto al mal?

Contesta: te escucho.-

Como en sorda lucha habló el animal,
la boca espumosa y el ojo fatal:
Hermano Francisco, no te acerques mucho.
Yo estaba contento allá en el convento;
al pueblo salía,
y si algo me daban estaba contento
y manso comía...

...Me vieron humilde, lamía las manos
y los pies. Seguía tus sagradas leyes,
todas las criaturas eran mis hermanos,

los hermanos hombres, los hermanos bueyes,
hermanas estrellas y hermanos gusanos.
y así me apalearon y me hecharon fuera,
y su risa fue como agua hirviente,
y entre mis entrañas revivió la fiera,
y me sentí lobo malo de repente,
más siempre mejor que esa mala gente.

Y recomence a luchar aquí,
a me defender y a me alimentar,
como el oso hace, como el jabalí,
que para vivir tienen que matar.
Déjame en el monte, déjame en el risco,
déjame existir en mi libertad,
vete a tu convento, hermano Francisco,
sigue tu camino y tu santidad..."

LOS MOTIVOS DEL LOBO

FRAGMENTOS

RUBEN DARIO

BIBLIOGRAFIA

- **ALCERRECA AGUIRRE, Carlos:** Fauna Silvestre y Areas Naturales Protegidas. Primera Edición. México, México. Publicado por la Fundación Universo 21 1978.
- **AMUCHATEGUI REQUENA, Irma Griselda:** Derecho Penal. Primera Edición. México, México. Editorial Harla 1993.
- **BELTRAN, Enrique:** La Protección de la Naturaleza: Principios y Problemas. Primera Edición. México, México. Publicado por la S. E. P. 1975.
- **CESARMANN, Fernando:** Ecosidio: La Destrucción del Medio Ambiente. Segunda Edición. Buenos Aires, Argentina. Editorial J. Mortiz 1976.
- **CHAUVYN, Remy:** Sociedades Animales y Sociedades Humanas. Primera Edición al Castellano. México, México. Publicado por el Fondo de Cultura Económica 1975.
- **CHENLETT, Emil:** La Protección del Medio Ambiente. Primera Edición al Castellano. México, México. Publicado por el Instituto de Estudios Administrativos de la U. N. A. M. 1975.
- **FARNSWORTH, Edward:** Ecosistemas Frágiles. Primera Edición al Castellano. México, México. Publicado por el Fondo de Cultura Económica 1975.
- **FIASSON, Raymond:** El Hombre Contra el Animal. Primera Edición al Castellano. Barcelona, España. Editorial Oikos Tau 1971.
- **GORZ, Andre:** Ecología y Política. Primera Edición. Madrid, España. Editorial Viejo Topo 1978.
- **KLOPFER, Peter:** La Conducta Ecológica. Primera Edición al Castellano. México, México. Editorial Grijalbo 1975.
- **LEOPOLD, A. Starker:** Fauna Silvestre de México.

Segunda Reimpresión. México, México. Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables., Editorial Pax - México 1982.

- PASSMORE, John Arthur: La Responsabilidad del Hombre Frente a la Naturaleza.

Primera Edición al Castellano. Madrid, España. Editorial Alianza 1978.

- SINGER, Peter: Animal Liberation.

Primera Edición. Nueva York, E. U. A. Editorial New York Review of Books. 1975.

- STRONG, Maurice: ¿Quién Defenderá la Tierra?

Primera Edición al Castellano. México, México. Publicado por el Fondo de Cultura Económica 1975.

- TOLEDO, Víctor Manuel: La Producción Rural en México: Alternativas Ecológicas.

Primera Edición. México, México. Publicado por la Fundación Universo 21 1981.

- VARGAS MARQUEZ, Fernando: Parques Nacionales de México: Pasado, Presente y Futuro.

Primera Edición. México, México. Publicado por el Instituto de Investigaciones Económicas de la U. N. A. M. 1969.

- Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado de México.

Tercera Edición. Naucalpan, Estado de México. Editorial Delma 1994.

Deseo agradecer a la Asociación Activa para la Supresión de la Crueldad hacia los Animales, principalmente a la señora Ema Saldaña, cuyas oficinas se encuentran en Avenida Cuauhtemoc 713 - C, en la colonia Narvarte, en México, Distrito Federal, por haberme proporcionado el siguiente material, el cual es publicado y proporcionado gratuitamente por la misma asociación con fines didácticos y de conciencia:

- DE GOMEZ MAYORGA, Ana: Las Corridas de Toros ante la Moral Universal.

Primera Edición.

- Ley de Protección a los Animales. 7/ Enero/ 1981.

También deseo agradecer a la Organización de las Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, por conducto de la Licenciada Isabel

Martínez, Oficial Legal del Programa de Derecho Ambiental, cuyas oficinas se encuentran en Bulevar de los Virreyes 155, colonia Lomas Virreyes, en México, Distrito Federal, por haberme proporcionado las siguientes legislaciones internacionales vigentes. Estas son publicadas por el mismo Programa, con fines informativos:

ARGENTINA

Ley 22,351. Ley de Parques Nacionales. 15/ Diciembre/ 1980.

Ley 22,421. Ley de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre 5/ Marzo/ 1981.

BOLIVIA

Ley 12,301. Ley de Vida Silvestre, Parques Nacionales, Caza y Pesca. 8/ Enero/ 1975.

Ley Nacional de Control de Sustancias Peligrosas. 13/ Enero/ 1976.

Decreto Supremo 22, 884. Reglamento de la Pausa Ecológica Histórica Sector Forestal. 7/ Marzo/ 1991

Ley 1333. Ley del Medio Ambiente. 27/ Abril/ 1992.

GUATEMALA

Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. 3/ Enero/ 1988.

Decreto N° 4-89. Ley de Areas Protegidas. 3/ Enero/ 1989.

Decreto N° 70-89. Ley Forestal. 7/ Enero/ 1989.

HONDURAS

Ley Forestal. 7/ Enero/ 1972.

Ley General del Ambiente. 2/ Enero/ 1993

MEXICO

Ley Federal de Caza. 5/ Enero/ 1952.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. 2/ Enero/ 1988.

Ley Forestal. 22/ Diciembre/ 1992.

NICARAGUA

Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación. 9/ Enero/ 1982.

PANAMA

Ley N°1. Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones. 3/ Febrero/ 1994.

PARAGUAY

Ley N° 96-92. Ley de Vida Silvestre. 7/ Enero/ 1992

PERU

Decreto Ley N°17752. Ley General de Aguas. 6/ Enero/ 1969.

Decreto Supremo N° 160-77- AG. Reglamento de Unidades de Conservación de Flora y Fauna. 7/ Marzo/ 1977.

Decreto Supremo N° 161-77- AG. Reglamento de Extracción y Transformación Forestal. 7/ Marzo/ 1977.

Reglamento de Conservación de Flora y Fauna. 7/ Marzo/ 1977.

Decreto Legislativo N° 635. Código Penal. 2/ Enero/ 1991.

VENEZUELA

Ley Penal del Ambiente. 3/ Enero/ 1992.

OTROS

Catalogo de la legislación Ambiental Vigente en América. PNUMA. México. 1996. 562 pags.

Mohan Prabhu - Christian Lambrechts. 19 Criminal Law and Environmental Management. UNEP'S New Way Forward: Environmental Law and Sustainable Development. Nairobi, Kenya. 1995. Pages 299 - 305.